



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Inmigración

Puppo, Julio B.

1916

Cita APA: Puppo, J. (1916). Inmigración. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Julius Kuppfer

21057

1502
10



1502

10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas

1012 Argentine
O.126
Top. O.126
P5

- I M M I G R A C I O N -

—
Tesis

presentada para optar al título de Doctor en Ciencias Económicas

Por

J U L I O B . P U P P O

—
Bs. Aires, Julio 31
de 1916.-

- I N D I C E -

INTRODUCCION.....	page.I alVII
CAPITULO I -La Inmigración en sus relaciones con el desenvolvimiento de las industrias en la República.....	" 1 al 18
CAPITULO II- <u>Primera parte:</u> La Inmigración en la República desde la Organización Constitucional.....	" 17 " 24
<u>Segunda parte:</u> A que principios obedece de acuerdo con el espíritu de la Constitución Nacional.....	" 25 " 30
CAPITULO III-Sistemas empleados por el Estado para el desenvolvimiento de la Inmigración-Inmigración espontánea & Inmigración artificial.....	" 31 " 40
CAPITULO IV- <u>Primera parte:</u> Leyes Nacionales de Inmigración.Ley de 1876.-.....	" 41 " 48
<u>Segunda parte:</u> Selección;restricciones y límites & la Inmigración-Leyes de Defensa Social y de Residencia.....	" 49 " 60
CAPITULO V -Influencia de la Inmigración en el desenvolvimiento de la Agricultura-Relaciones entre la Producción y la Inmigración.....	" 69 " 77
CAPITULO VI- Incorporación de la Inmigración al país	" 80 " 9
CAPITULO VII-Afluencia de la Inmigración en los Centros Urbanos y su Distribución en las distintas Aplicaciones del Trabajo.....	" 91 " 9
<hr/>	
CONCLUSIONES.....	"100 "10
<hr/>	
APENDICE - Leyes.y.Decretos sobre Inmigración desde la Emancipación hasta la ley de 1876....	"107 "11

- INTRODUCCION -

En el orden económico, la emigración es una exportación de trabajo, de capital y de inteligencia que desarrolla, en los lugares que ella sale como en los que vá, una fuerza nueva de producción y de consumo : élla abre nuevos mercados de compra y de venta, aún en los pueblos que no tienen colonias.-

Por élla las zonas y los climas, las tierras y los mares cambian sus productos, por el acrecentamiento de la riqueza de las naciones.-

En el orden político, la emigración es una difusión pacífica de sangre, de lenguas, de sentimientos, de costumbres, ideas, instituciones que acrecientan en el mundo exterior, el prestigio y la potencia de las metrópolis.-

En el orden étnográfico; la emigración es la generación de pueblos; un acto de virilidad....

En el orden humanitario, la emigración, es la "explotación" del globo, progresivamente desembalsado de sus plagas del reino animal y vegetal. (Léval Jules; Histoire de l'emigration... p.147)

En el año 1916 la República Argentina ha llegado á reunir sobre su extenso y fecundo suelo, aproximadamente ocho millones de habitantes, de los cuales casi una mitad, han concurrido á ella

de todas partes del mundo, buscando nuevos horizontes para su vida y atraídos por las condiciones económicas, la fama de sus fuentes de riqueza y por los mil lazos que los primeros venidos han ido creando en la patria de sus hijos, en cuya forma han contribuido á la prosperidad general del país, y á la formación de la nueva y vigorosa nacionalidad argentina.-

La República Argentina contaba en 1810, poco más ó menos con 500.000 habitantes, sobre un territorio de cerca 3 millones de kilómetros cuadrados; tan ínfima densidad de población debía preocupar hondamente á los hombres de la Revolución de Mayo ante quienes se planteaba el problema fundamental de la misma existencia é integridad del nascente Estado Argentino. Respondiendo á esta apremiante necesidad, fué que se oriento la política de los primeros gobernantes en el sentido del aumento exterior de la población, ya que el crecimiento vegetativo, lento por su misma naturaleza, no satisfacía la necesidad expresada.-

El progreso económico perseguido con tesón por la misma generación de Mayo, pujando por abrirse camino en los obstáculos que le oponían las restricciones y monopolios de la madre patria, obligaba imperiosamente al aumento de la población laboriosa, para que suministrando el factor "trabajo", y sus conocimientos en las artes é industrias, fomentase la producción nacional, y con ésta, la riqueza del pueblo, base del bienestar general y estímulo para el cultivo

de las virtudes morales é intelectuales.-

Concretando esas aspiraciones y tendiendo á su realizaci3n, se dictó en el fermento de la Revoluci3n, el decreto de 4 de septiembre de 1812, suscripto por Chiolana, Pueyrred3n y Rivadavia, estableciendo que: "Siendo la poblaci3n el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, y conviniendo promoverla en estos paises por todos los medios posibles, ha acordado el gobierno expedir y publicar el siguiente decreto": "1.º El gobierno ofrece su inmediata protecci3n á los individuos de todas las naciones, y á sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pública, y que respeten las leyes del pais. 2.º A los extranjeros que se dediquen á la cultura de los campos, se les dará tierra suficiente; se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones, gozarán de los mismos privilegios que los naturales del pais, etc".-

La organizaci3n de la Repúbrica con el ejercicio de los derechos constitucionales, permitió realizar las esperanzas de civilizaci3n y progreso económico, que un período convulsivo impidió ejecutar, traduciendo en hechos reales las aspiraciones de Martín Rodríguez, Rivadavia, Moreno, Belgrano y tantos otros.-

La prédica constante en pró de la inmigraci3n europea como elemento civilizador, como factor de riqueza y como correctivo de nuestros vicios étnicos, fué la semilla, que arrojada por el más grande de los educadores argentinos, Sarmiento, produjo el engrandecimiento

cimiento nacional del cual aprovechan las generaciones actuales. El país marcha hoy en la senda de la civilización y del progreso, y si obstáculos transitorios han detenido momentaneamente su vida económica, pronto lo veremos avanzar con doble empuje hacia el poderío económico que su potencialidad bien encausada le tiene deparado, y hacia el cumplimiento de los altos fines de todo pueblo civilizado, cuya raza viril y depurada, ha de orientarlo en los ideales de Paz, Moralidad y Justicia.-

La poderosa influencia educativa que la civilización europea ha desarrollado en nuestro país, ha sido en gran parte debida á la acción eficaz del núcleo inmigratorio arribado á nuestras playas. Si bien es cierto que la civilización sigue su marcha lenta pero incessante, es tambien evidente, que ella puede ser enormemente apresurada en sociedades retardatarias, por la inyección en el organismo social de elementos nuevos y de una cultura superior. Se evidencia este hecho particularmente en la República Argentina, donde, en poco más de medio siglo, han sido inmensos los adelantos obtenidos en las instituciones, ciencias, artes, industrias y comercio, y que, adaptadas en nuestro medio, en la medida que lo han permitido los acontecimientos desarrollados vertiginosamente, han apresurado el desarrollo general del país, cuyo exponente más elevado está significado hoy, por su enorme riqueza acumulada y por el lugar que ocupa entre las naciones cultas y civilizadas.-

El primer impulso, como hemos visto, fué dado por los patriotas de la Revolución; Sarmiento, Alberdi y Mitre contribuyeron arduosamente á él. El éxito ha coronado los esfuerzos, pero, mucho

queda todavía por hacer. La densidad de población no alcanza aún á 3 habitantes por kilómetro cuadrado ; sobre 300 millones de hectáreas ,de las cuales 200 millones aptas para las explotaciones agrícolas, apenas una octava parte están cultivadas en forma de obtener del suelo, solo una ínfima parte de lo que éste es capaz de dar el día que la economía rural imponga sus reglas y la evolución económica, iniciada ya, y estimulada con el hallazgo de los yacimientos de combustibles minerales, provoque vigorosamente el desarrollo de las industrias que utilizan los productos de la tierra y, las cuales, además de devolver al suelo gran parte de sus elementos fertilizantes arrebatados con el cultivo, abastecerán nuestro mercado interno, constituyendo el primer jalón en el camino de la independencia económica, fin á que deben tender todas las naciones en el campo económico, para llegar á la igualdad universal de condiciones.-

La historia nos enseña que las grandes migraciones humanas de los últimos siglos, son debidas á la deficiente constitución económica-social de ciertos pueblos, cuya lenta evolución, no llega á satisfacer los anhelos dominantes en la gran mayoría de los hombres, hacia un mejoramiento económico que contribuya á librarlos de los múltiples y penosos cuidados que las necesidades más perentorias de la naturaleza humana, y las complicaciones siempre crecientes de la civilización, imponen. Es ahí ese fenómeno morboso llamado emi-

gración, que se produce en casi todos los grandes núcleos de población, más ó menos acentuada, según el grado de perfeccionamiento á que hayan llegado sus instituciones, cuyo norte, debe consistir en la satisfacción común de todas aquellas necesidades y aspiraciones que halagan el espíritu humano : corporales, morales y justiciaras.

Schmoller, el maestro alemán de ciencia económica, dice, que las causas de las migraciones en los siglos XVIII y XIX son muy diversas, pero el argumento decisivo, es el excedente relativo de población con la constitución económica de una región determinada, el estacionamiento en la técnica y en la distribución de los bienes; en consecuencia, la densidad de población es siempre relativa á una técnica determinada, á una cierta organización de la vida económica, á costumbres, á reglas morales determinadas, á ciertas instituciones sociales; y todas esas cosas, para una población doble, se encuentran insuficientes, imposibles, hasta mortales (1).-

La distinta constitución económica de las naciones, su organización y la evolución hacia una forma más perfecta - cuando fenómenos extraordinarios y transitorios no vienen á alterar el equilibrio - establecen, con más ó menos precisión, el grado de intensidad de los fenómenos migratorios.-

List, considera, que el elemento principal que obra sobre la evolución económica respecto al tiempo, que la acelera ó la retarda, es el factor demográfico, esto es, las cualidades físicas ó intelectuales de la población y su densidad.-

(1) Gustavo Schmoller, Principes d'économie politique, t. I, pag. 447.-

Surge de estas premisas, que existe una íntima correlación entre el progreso económico y el sujeto de la actividad económica, ó sea la población, pero, el sujeto de esta actividad, no tiene por único fin facilitar el instrumento de la producción, el trabajo, sino también obtener su parte en las rentas y en los progresos sociales, luego, el problema del aumento de la población, no es solo un problema de organización de la producción, sino también un problema de organización social.-

El campo que ofrece la República Argentina para un estudio de esta naturaleza, no adquiere los contornos complejos que reviste en economías más avanzadas que la nuestra. El enorme desequilibrio entre los elementos de la producción, por un lado, y la exuberancia de las fuerzas productivas obrando espontáneamente, por el otro, han hecho que el factor humano fuera ampliamente compensado, aún á despecho de condiciones políticas, jurídicas y sociales adversas.-

Llenadas ampliamente sus funciones económicas, la población ha ido en creciente aumento sin encontrar graves entorpecimientos en su camino, pero, el grado de dependencia económica que implica una constitución económica predominante, la intuición de un peligro que, aunque remoto, no menos cierto: el agotamiento de la fertilidad de las tierras dedicadas á un solo y creciente cultivo para abastecer de materias primeras á comarcas hambrientas de granos; la carencia de medios de transportes internacionales que en

circunstancias como las actuales absorben el porcentaje más elevado del producto neto, haciendo ilusoria, aún en las situaciones más ventajosas que puedan presentarse en la historia del mundo, la situación privilegiada de un país como productor agrícola-ganadero en gran escala ; el mismo aumento del área de cultivo, sobre cuyo crecimiento se apoyan todas las probabilidades de aumento de la riqueza nacional, que es ya un convencimiento nacional, con el peligro que entraña en épocas normales, el gran aumento de la producción de granos para la cotización de los precios, regidos fatalmente por la gran ley de la oferta y la demanda; plantean problemas fundamentales de cuya solución dependerá el progreso económico en un porvenir no lejano, con repercusiones inevitables sobre el elemento inmigratorio.-

C A P I T U L O P R I M E R O

LA INMIGRACION EN SUS RELACIONES CON EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA

La evolución de las cosas hacia su perfeccionamiento es la condición de todo progreso. En ciencia económica no podía fallar este principio que es ley de la naturaleza. Todo el fondo del sistema de List se encierra en estas frases.-

La transición del estado agrícola al manufacturero se manifiesta en las naciones, principalmente por la industrialización de la agricultura, cuyo fin, es la elaboración del producto agrícola para satisfacer de inmediato las necesidades humanas.-

Las ventajas que reporta á un país este cambio de constitución económica, escapan á toda ponderación; los cultivos industriales que proveen la materia primera son estimulados de una manera prodigiosa y la atracción que las regiones industriales ejercen sobre el trabajo y el capital, influyen sobre la prosperidad general del país. Forino(1), refiriéndose á este punto, dice: "Marshall nota que una grande explotación agrícola no emplea la vigésima parte del trabajo del trabajo de una fábrica de importancia media, y Schaeffer recuerda que las regiones industriales soportan hasta 315 habitantes por kilómetro cuadrado, cosa imposible en los países

(1) Janish M. Forino. El problema del inmigrante y el problema agrario en la Argentina, pag. 40

agrícolas. Solo, en efecto, el progreso industrial puede hacer vivir -agrega Montana Russo- sobre el mismo territorio, una población doble ó triple de la de antes".-

Esto explica porqué Bélgica con una población que ascendía en densidad á 260 habitantes por kilómetro cuadrado, antes de la guerra, y los Países Bajos con 190 (1), son los que dan un contingente menor de sus hijos al extranjero, como también Francia y Alemania. Es bien conocida la evolución hacia la industria en este último país y su influjo sobre el decrecimiento de las emigraciones, las que habiendo sobrepasado la cifra de 200.000 emigrados anuales allá por el año 1880, fueron reduciéndose hasta una décima parte en los últimos años, á pesar de ser la raza alemana una de las más prolíficas de Europa y de haber aumentado en casi todas partes las emigraciones hacia el Nuevo Mundo (2).-

(1) Comercio Internacional Argentino; Órgano de la Dirección General de Comercio ó Industria, n.º 8, pag. 28.-

(2) hasta el 71 todavía podía considerarse Alemania como un Estado agrario, pero muy pronto después de la guerra se convierte casi exclusivamente en Estado industrial. Estaciona la población rural y aumenta prodigiosamente la urbana, lo mismo que el número de las grandes ciudades, el número de éstas con más de 100.000 habitantes es de 8 de 1871 y de 33 en 1900. En muchas ciudades desaparece la pequeña burguesía y los artesanos con talleres propios y los sustituyen masas de trabajadores que dan á las ciudades muy distinto aspecto del casi tranquilamente medieval que antes tenían. Aumentan fabulosamente las importaciones y las exportaciones y por eso

A su vez Italia, Rusia y España, naciones de predominio agrícola son las que arrojan la cifra más elevada de sus hijos en las corrientes emigratorias. De 1904 á 1913, Italia ha enviado á los Estados Unidos, República Argentina, Brasil y Canadá, 3.295.286 individuos; Rusia á su vez arroja 2.105.707 y España 1.230.092, de cuyo total, han correspondido á los Estados Unidos de América : 3.957.207 personas; á la República Argentina 2.050.279 ; al Brasil 459.158, y el resto al Canadá, según los datos que arroja la Memoria de la Dirección General de Inmigración correspondiente al año 1913.

Los Estados Unidos como potencia industrial de primer or

siguiente también la riqueza pública. País relativamente pobre hace 100 años Alemania se ha convertido por el esfuerzo del trabajo en uno de los más ricos de Europa....Antes de fundarse el Imperio, el exceso de las exportaciones de productos manufacturados era de unos 100 millones y al terminar el siglo pasado pasaba de 1.500. El comercio exterior crece al mismo tiempo que la industria, lo que explica porqué Alemania, á pesar de ser en Europa el país que después de Rusia aumenta más su población, sin contar con la gran extensión de territorio del Imperio moscovita, ha dejado sin embargo desde hace algunos años de ser un país de emigrantes y más bien supera el número de inmigrantes que encuentran trabajo en Alemania al número de Alemanes que salen á buscarlo al extranjero.....Iremos antes de terminar que es Alemania el país industrial en donde con mayor previsión la legislación ha cuidado de atenuar el conflicto entre el capital y el trabajo y que es Alemania la iniciadora de la legislación social para la protección del obrero. HAMBURGER NACHRICHTEN (El Heraldó de Hamburgo) Abril 5 de 1916.-

den - después del Reino Unido y Alemania, señala la cifra más alta del intercambio comercial 4.411,8 millones de pesos oro arg. en 1914 (1) -, ha absorbido el mayor número de inmigrantes, ascendiendo estos á un total de 9.716.335 de todas las nacionalidades, ingresados de 1904 á 1913, contra 2.391.979 ingresados á la República Argentina en igual periodo, á pesar de las leyes y disposiciones restrictivas que en los Estados Unidos dificultan el fácil acceso de los inmigrantes (2).-

La República Argentina cuenta según el Censo Industrial y Comercial de la República, levantado por la Dirección de Comercio é Industria, con 35.093 talleres y establecimientos industriales, con un personal de 383.706 obreros y una venta anual de pesos m/n que alcanza á 1.682.194.494 (3).-

La profusa clasificación que se ha realizado por la Dirección citada, de los distintos ramos industriales, capital, número de personas, etc, ponen de manifiesto el predominio de la pequeña industria representada en su mayor parte por artesanos con talleres propios. Efectivamente, solo en la Capital Federal existen 11.421 establecimientos que cuentan con un capital de conjunto, de pesos m/n de c/legal 563.110.206.-, un personal de 151.824 obreros y una venta anual de 847.063.371 pesos de igual moneda (3).-

(1)-Comercio Intern.Arg., ya citado, pag.18.-

(2)-Memoria de la Dirección G.de Inmigración, año 1915, correspondiente al 1913, pag.45.-

(3)-Comercio Intern.Arg. n° 8, pag.37.-

De 11.132 propietarios de industrias en la Capital Federal, que arroja la estadística, 8921 son extranjeros y solo 1.654, nacionales, siendo el resto asociados de nacionalidad mixta. En la provincia de Santa Fé ascienden los primeros á 2.691 y los segundos á 558. En Córdoba 1.583 y 379, y en Mendoza 781 y 204, respectivamente (1); estas solas cifras explican por sí mismas, las relaciones de la inmigración con el desenvolvimiento de las industrias en la República, que encabeza este capítulo. Además, la alta cifra de 1.682 millones, en cifras redondas, de venta anual alcanzada en los últimos años, demuestra por reflejo, la influencia de las industrias en los consumos - productivos é improductivos -, ya que el mercado interno es casi exclusivo para la industria nacional, consumos, que están en relación directa con el rápido crecimiento de la población en los últimos años y con el mayor bienestar general alcanzado antes de 1912.-

El actual período de guerra europea, ha sido el acontecimiento magno que ha tenido mayor influencia en el desarrollo y progreso de las industrias argentinas, que las sucesivas estadísticas demostrarán, en razón de causas ya conocidas que han revolucionado el encadenamiento de las relaciones económicas existentes entre los países industriales y los mercados americanos, impidiendo la entrada de grandes cantidades de artículos manufacturados, que el país ha tenido que suplir en parte con las industrias nacionales y que el perfeccionamiento de las industrias europeas con su proce-

(1)-Censo Comercial é Industrial de la Rep. Boletines n° 20 al 23.-

so económico-social mas adelantado y costo de producción mínimo, impedirían en otras épocas á las nacionales competir en sus propios mercados.-

Esta ventaja transitoria que la industria nacional ha obtenido y que tendrá su repercusión sobre las entradas de inmigrantes al país por la suba del salario obrero y por la influencia sobre todas las actividades nacionales, que la fuerza incontrarrestable de los hechos que se están sucediendo nos ha traído, plantean á los hombres de Estado argentinos un urgente problema á resolver, cual es ,el robustecimiento de aquellas ramas industriales que el país pueda desarrollar facilmente en un porvenir no lejano, contando con sus recursos inagotables y sus fuerzas poderosas sin exigir una contribución muy onerosa al consumidor.-

Esta política circunstancial debe ser adoptada antes que los mercados productores europeos y el comercio internacional trastornados hayan vuelto á su normalidad, pues tan pronto como esto suceda, la exportación europea contenida hoy por fuerzas avasalladoras y la puja por la reconquista de los antiguos mercados de consumo americanos, arrojarán una avalancha de artículos manufacturados que nos ocasionarán inevitablemente una gran depresión industrial, imponiéndonos nuevamente una condición económica inferior incompatible con el favorable grado de desarrollo industrial: la función económica de simples proveedores de materia primera.-

Los cuadros estadísticos que siguen á continuación de muestran el progreso industrial alcanzado durante los últimos años en la República y sus relaciones con la inmigración europea.

en las siete localidades de mayor desarrollo económico de la República, y la cifra de la población, según el censo nacional de 1914.-

Industrias (1)

LOCALIDADES	Nº de Establ.	VENTA ANUAL \$ %	CAPITAL \$ %	Mater. Prima empleada %	Personas ocupadas
Capital Federal	11.421	847.063.371	563.110.206	392.492.610	151.624
Buenos Aires	9.104	288.046.689	141.588.604	186.436.137	49.015
Santa Fe	3.499	219.624.624	164.644.802	110.048.489	32.011
Córdoba	2.450	87.584.196	68.715.233	39.582.378	20.871
Mendoza	2.085	71.812.613	75.803.545	40.396.171	27.207
Tucumán	694	58.276.806	73.511.414	25.414.212	33.317
Entre Ríos	1.594	41.035.243	23.548.858	26.627.963	15.125

C LOCALIDADES	(2) Inmigración 1890 á 1913	Población (3) en 1895	Población en 1914	Aumento %
Capital Federal	7	663.854	1.575.814	137,52
Buenos Aires	511.022	821.168	2.066.165	124,29
Santa Fe	363.956	397.188	899.640	126,30
Córdoba	141.185	351.223	735.472	109,40
Mendoza	120.855	116.136	277.535	138,97
Tucumán	45.190	215.742	332.933	54,31
Entre Ríos	50.266	292.018	425.373	43,66

(1)-Censo industrial y Com. de la Repúbl. 1914-Boletín 8 (Com. Int. Arg. p

(2)-Inmigrantes internados y colocados por el Gobierno, 1890 á 1913. M
moría de la Dirección General de Inmigración, año 1915, pag. 65.-

(3)-Cifras del Censo Nacional de 1914, en preparación "La Nación", mayo
23 de 1916.-

La estrecha relación entre el progreso industrial, representado por las cifras del primer cuadro que antecede, en las siete localidades de mayor poder económico manufacturero de toda la República, que a su vez las mas altas cifras de inmigrantes internados y colocados oficialmente de 1890 á 1913, y el mayor número de habitantes con que cuentan en la actualidad las mismas localidades entre las demás que forman el conjunto de la Nación, con el asombroso aumento de habitantes -que en la mayoría de ellas sobrepasa al 125 % en menos de 20 años- demuestran de una manera incontestable la influencia recíproca entre la inmigración, ó sea el aumento extraordinario de la población, y el desenvolvimiento industrial de la República en ciertos distritos.-

II

En el conjunto industrial del país y en el que figuran principalmente las ^Nindustrias del vestido, de la madera, alimenticias, químicas, de construcciones, del transporte, del cuero, vidrio, yeso, hierro y cales, papel ó imprenta, etc, etc, debemos dedicar preferentemente la atención á las calificadas como "industrias rurales", las cuales están íntima ó inmediatamente vinculadas con la evolución de la economía nacional. Las industrias rurales teniendo su fuente directa de abastecimiento en la agricultura y la ganadería, prestándose por su naturaleza á un rápido desarrollo y á una producción abundante mediante la concentración de las fuerzas productivas fá- cil de realizar sin transición alguna, y por abastecer á su vez de materia primera ó semi-elaborada á numerosas industrias derivadas, están desde luego, más sensiblemente, en una relación de dependencia con el aflujo y reflujo de las masas migratorias.-

Con el calificativo de "rurales", deben designarse todas aquellas industrias que elaboran de inmediato los productos agropecuarios en sus primeras transformaciones. Si bien las industrias rurales son típicas de una región determinada, la variedad del clima y la fertilidad del suelo, permiten en la República Argentina establecer una larga nomenclatura ; las más importantes entre las

explotadas y las en via de explotación, son : la vitivinícola, la harinera, azucarera, forestal, frutícola, tabacalera, arrocerá, algodónera, lanera, de aceites, de textiles, y todas las derivadas de la ganadería.-

La estrecha relación con la agricultura y la ganadería, siendo de la esencia de las industrias rurales, imponen su establecimiento en el ambiente propicio, es decir, en el centro de las explotaciones agro-pecuarias (1) ; las ventajas que se derivan de su establecimiento lejos de los grandes centros urbanos, son múltiples siendo las más importantes, la formación de núcleos de población en parajes despoblados, relegando á un porvenir lejano gran parte de las cuestiones obreras, que tienen su fuente, en la vida cara y anti-higiénica de las ciudades, y, la restitución al suelo, en gran parte, de los elementos fertilizantes retirados con el cultivo. A estas

(1)-En Alemania, conforme el progreso industrial se ha ido acentuando, se ha hecho más notable la diferenciación territorial en cuanto á los diferentes ramos de producción. Antes en una misma ciudad existían todas las industrias que proveían la ciudad y sus inmediatas cercanías, ahora algunas industrias desaparecen casi por completo de algunas ciudades y en cambio otras industrias que encuentran más propicias condiciones de desarrollo adquieren grandes proporciones. Cada industria trata de establecerse y desarrollarse en los lugares que le ofrecen mejores condiciones naturales y sociales. Sobre todo se observa este proceso en la industria textil y en la de curtiembres que desaparecen por completo en ciertas localidades para extenderse extraordinariamente en otras. (El Heraldo de Hamburgo) 4-5-916.-

ventajas se debe que, á los pensamientos "Gobernar es Poblar" y "Poblar es dividir la tierra", convertidos en máximas por su exactitud, haya que agregar en lo sucesivo: "Poblar es fomentar las industrias rurales".-

Bajo el punto de vista técnico y económico, las industrias rurales de la República Argentina pueden clasificarse actualmente en tres grandes grupos; en primer lugar, las que han llegado á un alto grado de perfeccionamiento y prosperidad económica y que el intercambio comercial trastornado por la guerra europea tiende rápidamente á su independencia absoluta (Vinícola, Azucarera, Frigorífico Marítima, etc); en segundo, aquellas industrias que, con un horizonte despejado, deben sin embargo valerse de la valiosa tutela del Estado representada en sus mil formas distintas, para prosperar, y estas son, la algodenera, arrocería, de aceites vegetales, yerbatera, etc; y en último lugar todas aquellas industrias, que poseyendo todos los medios para un desarrollo portentoso: mercado interno asegurado, materia primera abundante y de producción casi espontánea, yacen en la inercia debido en parte á la carencia de una política aduanera inteligente que no tenga por único fin el interés fiscal; á la falta de estímulo oficial para el capital privado y á nuestro régimen bancario deficiente. Toda inversión industrial exige una gran parte de capital inmovilizado en inmuebles, máquinas ó instalaciones diversas que solo obtiene su recompensa desde que la producción alcanza ciertos límites lo que exige determinadas facilidades bancarias que solo puede otorgar un banco que vele por los intereses generales de la industria nacional; en síntesis, el desarrollo de

las industrias fabriles y manufactureras, exige como medida pr6via la modificaci6n del r6gimen impositivo y el sistema de cr6ditos correlativo.-

No entra en los l6mites de este estudio extendernos en consideraciones sobre las ventajas que tales 6 cuales industrias importan para el pa6s, bajo su fase evolutiva, pero, en el encafenamiento de los fen6menos econ6micos nacionales, es imposible dejar de tratar con alguna extensi6n y amplitud el tema propuesto, dada la influencia decisiva que la prosperidad industrial del pa6s en determinados ramos ejerce sobre los fen6menos migratorios.-

Las industrias vin6cola y azucarera, clasificadas entre las que han llegado 6 su mayor perfeccionamiento compatible con la t6cnica actual y la constituci6n econ6mica-social del pa6s, adem6s de los beneficios generales aportados 6 la econom6a nacional, regando 6 la cifra de la importaci6n, aproximadamente el valor de sus producciones, han constituido y constituyen centros de atracci6n de las corrientes inmigratorias en el interior de la Rep6blica, los que irradiando gran parte de sus energ6as hacia las regiones lim6trofes, contribuyen 6 su vez 6 la poblaci6n de provincias y territorios lejanos, que no hubiera sido posible obtener, sin6 lentamente, y por expansi6n paulatina de la zona del litoral.-

La provincia de Mendoza, centro principal de la elaboraci6n del vino y de la producci6n frut6cola, 6 las cuales, conjuntamente con la provincia de San Juan, deben su prosperidad econ6mica es el ejemplo m6s elocuente de esta relaci6n; la provincia de Mendoza, es, en el concierto de las provincias argentinas, la tercera

en el orden de los inmigrantes atraídos á su suelo - la estadística de la Dirección G. de Inmigración ya citada, fija en 120.855 el número de inmigrantes internados y colocados de 1890 á 1913 -, y la primera entre todas las provincias argentinas en cuanto al aumento más que proporcional de la población que ha alcanzado á 138,97 % en menos de 20 años (1).-

Se explica en parte este hecho asombroso, según lo hace notar el Sr. Jamian M. Torino, "porqué la industria vitivinícola y la frutícola, se amoldan fácilmente á las características de la pequeña propiedad y á la pequeña explotación, las que tienen tan grande atractivo para el inmigrante"(2), tanto más, diremos nosotros, cuanto que, son los únicos medios efectivos que la ciencia económica en su estado actual condicionada por los principios de la economía social ofrece para la abolición del salariado.-

Si bien las exigencias técnicas de la industria vinícola con la formación del "tipo" de vino, la conquista de los mercados de consumo, el mismo progreso industrial que complica y ensarece los procedimientos técnicos, imponen con rigor la "ley de concentración" - que en general es una fase evolutiva de toda industria con perspectivas halagueñas -, tendiendo á la formación de las grandes bodegas y estando por consiguiente en pugna con la pequeña industria del vino, á la cual la elimina desde luego, no hay que olvidar

(1)-Censo Nacional de 1914, en preparación, "La Nación", 23-5-916.-

(2)-E.M. Torino, "El problema del Inmigr. y el problema agrario en la Argentina", pag.

empero, que para el elemento inmigratorio y laborioso hay un amplio margen para el desarrollo de sus actividades por el mismo crecimiento del área de cultivo, que supone la gran producción vinícola, y la absoluta necesidad de infinitas variedades de sub-industrias derivadas de la primera y que en definitiva son las que con mayor poder atraen los obreros europeos, clasificados por las estadísticas inmigratorias en los múltiples oficios y profesiones á cuyas industrias ó artes aportan el contingente de sus conocimientos y su habilidad personal y cuya creciente actividad es el mejor índice de los verdaderos y sólidos progresos económicos de cualquier país.

Es tiempo ya de hechar por tierra esas ideas erróneas, de que la República Argentina no vera realizada su evolución hacia el campo industrial á causa de la inferioridad de condiciones económicas, y por consiguiente deberá ser perpetua proveedora de materia primera, con grave peligro para la fertilidad de sus tierras, á las naciones industriales, en cambio de sus productos manufacturados.

Alemania, en tiempos que comenzó á desarrollar sus industrias por medio de medidas protectoras para competir con Inglaterra y Francia cuyo proceso económico-social se había realizado un siglo antes, se encontraba como es de suponer, en condiciones muy inferiores á estas dos potencias industriales y no se preveía, cuando se utilizaba el carbón de leña en vez de la hulla para producir vapor, y cuando su producción de hierro era inferior á la de Bélgica, el portentoso desarrollo industrial alcanzado. La riqueza nacional de Alemania estimada según las estadísticas de poco antes de la guerra es de 330 á 390.000 millenes de marcos, mientras que la de la Gran

bretaña es de 300 á 350.000 y la de Francia de 200 á 250.000 millones de marcos (1).-

Sin pretensiones irrealizables en las condiciones económicas y sociales actuales de la República Argentina, de llegar á alcanzar, ni con mucho, un desarrollo industrial parecido al de las naciones que marchan á la cabeza del mundo en este grado de evolución económica, careciendo del elemento fundamental para las industrias metalúrgicas, ó cuando menos no habiéndose encontrado todavía yacimientos de hierro explotables económicamente - ya que la hulla puede ser fácilmente reemplazada en nuestro país, bien por el petróleo cuyas fuentes no hay por el momento razones suficientes que justifiquen el peligro de un decrecimiento en su producción sino todo lo contrario, ó bien por los saltos de agua ó sea la "hulla blanca", transformados en energía eléctrica, y en último caso por la leña de nuestros bosques -, aún en estas condiciones, pueden y deben crearse muchas industrias en nuestro país y fomentarse las existentes (el ejemplo de los Estados Unidos nos enseña que tampoco el alto precio de la mano de obra es un óbice para el desarrollo industrial), en cuya forma daremos abasto á nuestro mercado interno y una colocación

(1)-La industria alemana ha debido en gran parte su prodigioso desarrollo, dando base racional y científica á los procedimientos empíricos de producción industrial y este papel de ^{la} ciencia como auxiliar de la industria es rasgo distintivo de la industria alemana al que ha debido en gran parte su enorme progreso. (El Herald de Hamburgo, abril 5 de 1916)

gión segura á nuestros productos agropecuarios, para llegar alguna
vez á suprimir el grado de dependencia económica en que nos halla
mos con relación á las demás naciones y que nunca se ha puesto tan
de manifiesto como en los dificultosos momentos actuales por que
pasa la economía nacional.-

C A P I T U L O S E G U N D O

LA INMIGRACION EN LA REPUBLICA DESDE LA ORGANIZACION CONSTITUCIONAL

I

El período anárquico que desde el año 1824 asoló á las provincias argentinas, completado por el de la tiranía, hizo que hasta la caída de Rosas el flujo inmigratorio no tomará la consistencia que las condiciones múltiples de la República en su economía agraria, y las sabias medidas adoptadas por los primeros gobernantes argentinos hacían esperar.-

El gobierno de Rosas, destácase como el más retrógrado y perverso en materia inmigratoria; su odio al extranjero y su política de aislamiento llevole á decretar como una de las primeras medidas de gobierno, la supresión de la comisión de inmigración establecida con anterioridad (1), considerando que la inmigración, "lejos de producir ventajas al país, solo ha aumentado los gastos del Erario Público" (2).-

(1)-El señor Florencio T. Molinas en su obra "La colonización Argentina y la Industrias Agropecuarias", pag. 261, dice refiriéndose á este punto: Ya se ha dicho que Rosas, al establecer las leyes restrictivas del Coloniage, cerró las puertas á la inmigración europea disolviendo la comisión antes mencionada y, lo que fué peor todavía promovió la emigración de extranjeros y argentinos, anulando así toda manifestación de sociabilidad y adelanto nacional".-

(2)-Véase en el apéndice el decreto suscripto por Rosas

Caseros, señala una época memorable en la historia argentina, caído el tirano se presentaba el período de reconstrucción en todos los órdenes del nuevo régimen/ La Confederación de las provincias argentinas y la Constitución del 53 en seguida, tendieron en el orden político y económico á favorecer la inmigración europea (1).-

Uno de los primeros actos del gobierno de la Confederación, fué precisamente reponer las cosas al estado anterior, instituyendo nuevamente por ley de la Legislatura de octubre 5 de 1854 la Comisión de Inmigración y nombrando sus miembros (2).-

Hasta el año 1857, en que comenzó á llevarse oficialmente la estadística de la entrada de inmigrantes al país, no se tienen datos concretos sobre la importancia del movimiento migratorio, pero, dada la regularidad de las cifras de 1857 á 1860 que oscilan

(1)-El gobierno de la Confederación Argentina, año 1852 á 1861, se ha distinguido por sus valiosos esfuerzos en bien de la inmigración europea. Uno de sus primeros cuidados fué el de abrirle las puertas de la República, que durante la época de Rosas se hallará casi aislada en sus relaciones con la Europa. Se nombran Cónsules en varias ciudades de Europa, se envían y reciben enviados diplomáticos, y se trata por varios medios de obtener el interés del europeo con respecto á este suelo. Juan A. Alsina "La inmigración en el primer siglo de la Independencia ", pag. 156.-

(2)-Véase en el apéndice la ley respectiva.-

respectivamente desde 4.951 á 5.656 personas¹entradas á la República, es de suponer que desde la caída de Rozas hasta la organización de la estadística han de haber entrado alrededor de 20.000 personas.

Este número ha ido creciendo paulatinamente hasta 1865; de 1866 á 1880 se nota un sensible aumento en las cifras fluctuando éstas entre cien y ciento cincuenta mil habitantes por cada período de cinco años. El quinquenio 1881-1885 duplica estas cifras, llegando á su máximum el incremento de la inmigración en la época de inflación de los negocios y de ilusoria prosperidad que precedió inmediatamente á la intensa crisis del 90.-

Es notable la cantidad de inmigrantes entrados al país desde 1866 á 1890; señala la estadística magnitudes no alcanzadas posteriormente, hasta el decenio 1904-1913, en cuyos últimos años se inició la nueva crisis económica que actualmente nos flagela. Los cinco años citados acusan una entrada de 591.383 inmigrantes y 76.863 emigrantes, con un saldo favorable al país de 514.520 personas ó sea un promedio anual de 102.904 personas.-

La grave crisis financiera de 1890-1891 con las complicaciones y disturbios que en el orden político se sucedieron, el derumbe de las instituciones bancarias, la suspensión de las obras públicas con la consiguiente falta de trabajo, los déficits financieros y demás cortejo de quebrantos económicos, agravada momentáneamente por la revolución política-dada la solidaridad de los fenómenos político-económicos, produjo la inevitable reacción hacia una restricción muy pronunciada en las corrientes inmigratorias, las cuales buscando bienestar y medios de vida fáciles, huyen de las naciones convulsionadas que les niegan esas ventajas.-

Los errores cometidos por el país, principalmente en el orden financiero, según la reseña que de ellos hace el mejor historiador de la crisis del 90, Terry, se hicieron sentir durante varios años, teniendo su lógica repercusión en la entrada de inmigrantes, así en el quinquenio 1891-1895 se produce una disminución notable en las entradas que bajan rápidamente á 236.252 con un no menos crecido aumento en las salidas sobre el quinquenio anterior, que llega á la alta cifra de 169.312 emigrados ó sea un saldo favorable de solo 66.940 personas en cinco años. Es digno de notarse que el año 1891, en el cual la crisis estaba en su apogeo, se destaca con un saldo negativo para el país de 44.114 individuos.-

Una vez restablecida la normalidad en la vida política y económica, vuelven las corrientes migratorias á encausarse por sus antiguas vías con un moderado ascenso hasta el año 1903 aunque sin alcanzar la importancia anterior.-

El decenio 1904-1913, por las enseñanzas que de él se deducen, merece capítulo aparte. Este período constituye el más brillante exponente de la historia económica de la República. La producción nacional señala á fines de 1912, la enorme cifra de pesos oro 1.144.644.000, ó sean 2.601.432.000 pesos m/nacional de o/legal según las cifras compiladas por el director de Economía Rural y Estadística de la Nación señor Emilio Lahitte; las exportaciones que se inician en 1904 con 264.157.525 pesos oro, llegan en 1913 á 483.504.547 pesos oro (1).-

(1)-Estadística agrícola 1913-1914, pag.182.-

La íntima relación entre el progreso económico y el aumento exterior de la población, se demuestra en este período una vez más. Si bien es cierto que el aumento de la población laboriosa es causa y efecto del progreso económico, hay que tener presente la influencia preponderante que la naturaleza, representada en nuestro caso por la fertilidad de las tierras y los accidentes climáticos - dada nuestra característica de economía agraria -, presupone para el desenvolvimiento normal de la producción nacional ó indirectamente para los fenómenos migratorios.-

Desde 1904 se inicia un período de aumento considerable de la producción nacional (1) y correlativamente aumentan las cifras de la exportación reflejándose esta mejora en el capítulo de

(1)-El señor Emilio Lahitte, ha resumido en un pequeño folleto, "La situación económica-Valor de la producción nacional-1913", sus puntos de vista respecto al progreso económico del decenio 1904-1913; inserto á continuación los puntos pertinentes que vienen á corroborar este estudio: "El desenvolvimiento de nuestra producción ha sido lo que debía ~~haber~~ ser; vertiginoso. Con grandes extensiones de tierra fértil, relativamente barata y propia para ser explotada con poco trabajo y con insignificante capital; con una topografía excepcionalmente favorable para la construcción de líneas férreas y cortas distancias entre los centros de producción y los puertos de embarque, se debe admitir la impulsora complicidad de estas condiciones naturales y reconocer sus ventajas no obstante los excesos que son consecuencia normal de estas condiciones en todos los países

las importaciones que llegan á su máximum en 1913 con 421.352.542 pesos oro (1), en el desarrollo de todas las actividades y en la entrada de grandes masas trabajadoras que dejan importantes saldos para el país, atraídas por la riqueza del suelo, el alza de los salarios ó el aliciente del enriquecimiento inmediato. El promedio de

que tienen la suerte de poseerlas... La mayor parte de los elementos que forman el conjunto económico del país, han tomado un vuelo asombroso hacia los negocios de la agricultura: el comercio, las industrias, la banca, el capital privado, las profesiones liberales; todos tienen algún punto de contacto con la especulación agrícola y entre los capitales que alimentan estos negocios hay bastantes, nacionales y extranjeros, que no están propiamente incorporados á la industria agrícola... La "valorización" de la tierra ha sido causa y efecto de este "impulso" de la agricultura y, subsecuentemente, del extraordinario desenvolvimiento de todas las actividades. Durante el decenio se ha dedicado á este incremento "agrícola" una extensión de trece millones de hectáreas ó sea 145 % de aumento.-

La prolongación de líneas férreas, acusa un aumento de 85 % dentro del mismo período. Numerosísimos centros de población han surgido por todas partes y á la par de estos, ha crecido asombrosamente el número de casas de comercio y de varias industrias.- La edificación ha tomado un vuelo estupendo; tan solo en la Capital Federal, se han construido 115.000 casas en estos últimos diez años y se puede afirmar que este incremento urbano es consecuencia directa del "entraînement" rural, (pag. 6).-

(1)-Comercio Internacional Argentino, 1916, pag. 20.-Minist. de Agric.

inmigrantes ingresados anualmente en el decenio citado es de 239.197, mientras que el saldo que se ha ido acumulando á la población fija alcanza á la alta cifra de 146.416 personas, término medio anual (1).-

En su mayor parte esta masa de trabajadores llegados al país con ánsias de desarrollar sus actividades, labradores ó no, son arrojados por la fuerza de los acontecimientos de nuestro predominio agrario, á las faenas del campo; saturada la campaña de trabajadores que demandaban su sustento á la tierra como salariables, á causa del sistema agrícola-extensivo que establece la gran producción limitada á las contingencias de "sol y lluvia" con limitada demanda del factor "trabajo", devolvíelos ésto á las ciudades, dando origen á las interminables caravanas de desocupados que circulaban por nuestras calles.-

La falta de organización económica hizo lo demás. Sin industrias poderosas en cantidad suficiente que sirviendo de válvulas de escape absorbieran el exceso de "trabajo", principalmente en la época de letargo para la agricultura, bastó un tropiezo, (llámese especulación, despilfero, sequías, inundaciones, plagas ó guerra), para que paralizadas todas las actividades se produjera el caos y en consecuencia el éxodo migratorio. Descargado el país de un excedente de población trabajadora que la agobiaba, por hallarse en condiciones económicas deficientes para asimilar económicamente este elemento excesivo para su constitución y organización actual, se produce el compás de espera necesario para favorecer

(1)-Las cifras estadísticas referentes á la inmigración citadas en este capítulo, son tomadas de la Memoria de la E.G. de Inmigr., 1915.-

el equilibrio entre los factores de la producción. Una vez llegado á este punto, si el progreso económico acelerado por la evolución hacia el estado industrial es sabiamente dirigido y el factor "trabajo" se muestra retraído, la gran ley de la oferta y la demanda entrando nuevamente en juego, por medio del alza del salario, producirá el equilibrio necesario que debe existir en todas las cosas de la vida(1).-

No otra interpretación tienen las frases del gran economista Schmoller, insertadas en la introducción de esta tesis, y las de Adolfo Wagner cuando dice: "La organización económica y la organización jurídica de la Economía Nacional, sobre todo de los medios de producción materiales y consiguientemente el modo de producción y de repartición, es un factor esencial de la cuestión de la población, de su aumento y de la sobrepoblación(2).-

(1)-A. Wagner, "Les fondements de l'écon. polit." La teoría económica del salario está estrechamente ligada á la teoría de la población. T. II, pag 197.-
(2)- id. id., T. II, pag. 196.-

A QUEL FINCIBIOS OBAT. CA TE ACUERTO CON EL ESPINIEU DE LA CONSTITUCION NACIONAL

II

La suprema necesidad antes de la reorganización de la República, de poblar apresuradamente nuestro desierto territorial, era la síntesis y única solución de nuestro grave problema político único y económico.-

Joaquín V. González, reseñando la obra de la Constitución Nacional (1), pone de manifiesto las causas que orientaron la política constitucional en materia de inmigración: La Patagonia, por una parte, desocupada y casi en su totalidad desierto, agravada en esta situación con aquella desgraciada idea de la famosa zanja que separase los dominios del cristiano y del salvaje, era un objeto demasiado incitante para naciones de prensa, en busca de colonias, ó para vecinos audaces con pretendidos derechos sobre tierras indiguitablemente argentinas; la necesidad de evitar en nuestra ótica social, por la otra, la sangre inferior del indio, reemplazándolo con la seleccionada y pura del europeo, agregado al problema de la producción nacional íntimamente ligado con el de la riqueza pública, con el progreso de las ideas y las condiciones morales ó intelectuales, formaban el pensamiento de la Constitución Nacional, cuyos fines se realizaron abriendo el suelo argentino á la inmigración

(1)-J.V. González. "El juicio del siglo", "La Nación", 1910, pag. 11.-

ción, para que viniesen á labrar la tierra y alzar su hogar libre los hombres de todo el mundo civilizado.-

Rivadavia, Lopez y Veles, fueron los precursores, los que dándose exacta cuenta de los principios fundamentales que debía sentar nuestra carta constitucional, sembraron las primeras ideas, modelando los principios generales de la ciencia económica á las peculiaridades de carácter nacional.-

Dice el Sr. Eleodoro Lobos (1), "Con este criterio esencialmente nacional de los hombres que influyeron en la elaboración de nuestros primeros estatutos constitucionales, se explica que se acertara desde aquellos tiempos en la política económica que debía adoptar nuestra constitución....".

Alberdi y Sarmiento, verdaderos paladines de esta idea, pusieron á contribución su inteligencia y su saber dedicando todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la patria por medio del aumento exterior de la población. "La población, dice Alberdi, -necesaria sudamericana que representa todas las demás- es la medida exacta de la capacidad de nuestros gobiernos" (2), pensamiento profundo dictado hace cerca de tres cuartos de siglo y que tiene su aplicación exacta hoy.-

La obra de Sarmiento sobre inmigración, es simplemente admirable (3), su constancia y su brega continua para favorecer una

(1)-E. Lobos, "Ley de tierras", pag. 150.-

(2)-J. B. Alberdi, "Bases", pag. 90.-

(3)-El Sr. Belin Sarmiento afirma que la palabra "inmigración" era desconocida antes de la época de Sarmiento y que él la había introducido en el lenguaje, sirviendo de prueba á esa aseveración.

Corriente inmigratoria en favor de Chile y la Argentina, en una época de atraso en las ideas y de dificultades de todo género, en que la navegación á vapor no había llegado á su completo desarrollo, y el pleno conocimiento de las ventajas étnicas, políticas y económicas que ella reportaría al país ampliamente tratadas en las páginas de "La Crónica"(1), escarzan á toda ponderación. Su intuición sobre la necesidad de formar una marina mercante nacional - completamente sin el cual no hay independencia económica posible, fundamento del engrandecimiento del país tan importante como el mismo aumento de la población, que debió ser materia de un precepto constitucional expreso para que no hubiera habido excusa por su inajecución, como lo fué la política de la inmigración llevada á feliz término; problema económico que después de tantos años se encuentra en el mismo estado que lo planteó Sarmiento sin que el país haya sabido hacer un esfuerzo espontáneo para crearse este instrumento poderoso que toda nación bien organizada posee -, todas esas previsiones de Sarmiento hablan de sentimientos generosos y del talento de este gran hombre más de lo que la mejor pluma pudiera trazar.-

las burlas de que es objeto esa innovación en artículos de puristas chilenos, "Inmigración y Colonización", J. S. Sarmiento, pag. 51

(1)-J. S. Sarmiento en "Immigr. y Coloniz.", pag 112, dice: "En las páginas de "La Crónica" se ha coleccionado los documentos más importantes que existen sobre inmigración... la fuente donde ocurrirá al legislador y el estadista americano, para informarse no solo de lo que se ha hecho en este asunto, sino de las leyes que deben seguirse para presidir é impulsar este movimiento de los pueblos, estas transmigraciones pacíficas de la industria y de la civilización de

1. La influencia de Sarmiento y Alberdi en la orientación de la política inmigratoria es pues incontestable: "La población de la República Argentina, decía este último, hoy desierta y solitaria, debe ser el grande y primordial fin de la Constitución por largos años. Ella debe garantizar la ejecución de todos los medios de obtener ese vital resultado. Yo llamaré estos medios GARANTÍAS PÚBLICAS DE PROGRESO Y ENGRANDECIMIENTO. En este punto la Constitución no debe limitarse á promesas, debe dar garantías de ejecución y realidad (1).-

Resumen estas frases todo el mérito, toda la importancia que el aumento rápido de la población, solo posible de obtener por una copiosa inmigración, importaba como elemento de civilización y riqueza, haciendo del fomento de la población el fin inmediato de la Constitución (2).-

las naciones mas avanzadas á aquellas otras que aún no están completamente iniciadas en los elementos que constituyen la vida de las naciones cultas.-

(1)- J.B. Alberdi, "Bases"

(2)-Al Dr. J.V. Gonzalez, en su obra ya citada, refiriéndose á este punto, dice: "Puede decirse que el carácter de la presidencia de Urquiza fué el esfuerzo para realizar la política de la Constitución de Alberdi en sus "Bases" y en el "Sistema económico y rentístico"; lo que no era de extrañar pues hallábase rodeado de los hombres más imbuidos de esas ideas, que si algún defecto llevaban, era el de ser demasiado ^{avanzado} para la época, al amanecer de una larga era de atrasos, persecuciones aislamientos y despotismos, grandes y pequeños en toda la extensión del país; "La Nación" 1810-1910, pag. 6.-

Respondiendo á estas ideas, fué pues, que se dió nuestra carta fundamental, cuya política económica y social, importa todo un sistema orientado en el sentido de fomentar la inmigración europea, haciendo principalmente de la tierra el instrumento de la población.

Ella está consagrada expresamente en los artículos 25, y 67 incisos 4º y 16º de la Constitución. Unos son medios directos destinados á traer pobladores y otros son indirectos y forman un conjunto de instituciones destinadas á establecer corrientes de migración espontánea.-

El artículo 25 dispone que, "el gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias ó introducir y enseñar las ciencias y las artes", y el artículo 64 inciso 16º que atribuye al Congreso la facultad "de proveer lo conducente á la prosperidad del país promoviendo la inmigración y la colonización de tierras de propiedad nacional, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo" y el artículo 107 que faculta á los gobiernos de Provincia para promover su industria y su inmigración y la colonización de tierras de propiedad provincial, no reconocen otros fines, que la intervención directa del Estado para promover el aumento exterior de la población, indispensable en los primeros tiempos para encanalar las corrientes de emigrantes que salían de Europa y que el desconocimiento del país ó la deficiencia absoluta de las condiciones económicas, políticas y sociales, dirigían hacia comarcas mas afortunadas y mejor organizadas.-

Los medios indirectos, artículos 16, 19 y 20 especialmente, favorecen la radiación del elemento extranjero por la concesión amplia y generosa de los derechos comunes de propiedad, igualdad, libertad y seguridad y no han sido los que menos han contribuido al engrandecimiento nacional.-

Los resultados obtenidos por el país con esta política inmigratoria han sido satisfactorios bajo todo punto de vista, debido en gran parte á la acción preferente y continua que el Estado ha dedicado á esta materia cumpliendo con los preceptos constitucionales.-

Si bien la colonización de los Territorios Nacionales -refiriéndonos solamente á la rama preferida de las actividades inmigratorias-, no ha respondido á los fines que se perseguían: promover la población y las industrias agropecuarias, debido en general á la falta de condiciones económicas, sin agua muchas veces, puertos, caminos ni medios de transporte de estas regiones, que implica más que falta de condiciones naturales, defectos de organización; en cambio la colonización en las provincias de Santa Fé, Entre Ríos y Córdoba, particularmente, pone de manifiesto en la infinidad de prósperas colonias agrícolas y en las cifras de la producción de los productos típicos de la zona del litoral, los progresos obtenidos en nuestra economía agraria.-

La República cuenta hoy con 7.883,237 habitantes, de los cuales, 2.357,952 extranjeros, mientras que la población autóctona llega apenas, en toda la inmensidad del territorio, á 16,425 individuos (1). Las entradas anuales de inmigrantes, si exceptuamos los últimos años y el período de 1885 á 1890, que han sido algo excesivas en relación al progreso económico real dada la técnica de la produc

-ción agrícola, originando fenómenos económicos contraproducentes á los esperados-debido á las causas ya mencionadas en la primera parte de este capítulo-, han estado por lo demás en armonía con las condiciones económicas del país y su constitución social.-

Nuevas cuestiones de orden social, á las cuales estaba ajena la República, debidas á la excesiva masa inmigratoria ingresada al país, que entre lo mucho bueno viene también su parte de malo, han planteado diversos problemas que tienen atinencia con la limitación ó restricción de la inmigración, pero de los cuales no nos ocuparemos por ahora los que serán tratados en el capítulo correspondiente.-

CAPITULO TERCERO

SISTEMAS EMPLEADOS POR EL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA INMIGRACION INMIGRACION ESPONTANEA E INMIGRACION ARTIFICIAL

La República Argentina ha puesto en práctica en materia de inmigración todos los procedimientos que le sugirió su necesidad y los que la experiencia de los Estados Unidos, su maestro en organización política, pudo enseñarle sobre el particular.-

De los medios que pueden adoptarse para el fomento de la inmigración laboriosa, nacen dos grandes sistemas: el de la inmigración protegida ó oficial, y el de la inmigración espontánea. Ambos han sido adoptados por los estadistas argentinos desde los primeros días de vida independiente.-

El presidente Mitre ha indicado el carácter de una y otra "El inmigrante espontáneo, ha dicho, es un ser enérgico y responsable que trae un capital grande ó pequeño, que se basta á sí mismo, que enriquece á la sociedad á que se incorpora agregando una fuerza física y moral; el inmigrante traído por agentes ó empresarios, que buscan sus conveniencias, es un ser irresponsable, que viene esclavizado á un contrato de explotación, y que, en consecuencia, es reclutado entre los hombres menos aptos y más pobres, que constituyen un mal elemento de sociabilidad y trabajo".-

Los Estados Unidos se poblaron en gran parte á favor del sistema de protección indirecta y este fué el sistema preferido

por la constitución argentina para poblar nuestro territorio.-

La inmigración protegida, mediante privilegios y recompensas de estímulo, ya directamente reclutados por agentes del gobierno ó por empresarios de colonización, ha sido adoptada por casi todos nuestros gobiernos, y si bien en las actuales circunstancias su implantación no respondería á necesidades de ninguna naturaleza, en otras épocas no ha sido posible prescindir de ella para el aumento exterior de la población y la consiguiente explotación de nuestras riquezas naturales. En efecto, no basta poseer un suelo fértil, clima benigno y grandes fuentes de riquezas inexploradas, para atraer y radicar de inmediato al elemento trabajador extranjero en cantidad halagadora; son indispensables condiciones políticas, económicas y sociales incitantes, para que los laboriosos se decidan espontáneamente á cambiar de patria. Así lo entendieron todos nuestros grandes hombres que se esforzaron en crear estas condiciones como fundamento de nuestra sociabilidad; Sarmiento enseña que "el país que carece de navegación, fábricas, artes manuales y cuyo suelo no está cultivado, no absorbe la población trabajadora que bien emigra, ó vaga lentamente con salarios irrisorios"(1)

Nada tenemos al constituirse la Nación Argentina, nuestros primeros cincuenta años de vida independiente puede decirse que fueron huecos en instituciones, transcurrieron en luchas en favor de la integridad nacional y de la organización política; la anarquía y la tiranía ocupan casi todo el cuadro, desde el 24 hasta el 55. A 12

(1)-I. N. Sarmiento, "Inmigr. y Coloniz.", pag. 98.-

-sar de esta vida inorgánica que encubría el caos, antes de la anarquía las administraciones de Rodríguez y Rivadavia, dictaron medidas para estimular la población, y como es de suponer, tuvieron que concederse tierras, adelantos en dinero, semillas, animales de labor y utensilios para el establecimiento de los primeros inmigrantes.

Ya desde la iniciación del período revolucionario se orientó pues, la política inmigratoria en este sentido y esto se explica teniendo en cuenta los fines que guiaron la revolución de Mayo. "La política revolucionaria de 1810, explica Terry (1), tuvo tres fines, con y á pesar de la voluntad de los que la hicieron: la independencia, la libertad política y las reformas económicas, es decir, la libertad comercial y de producción, y con esta, el trabajo, la riqueza en una palabra, el progreso material y como derivado el progreso moral"; consecuente con estas ideas se desarrolló la trascendental acción de Rivadavia en materia económica y la de Moreno antes de la declaración, en favor de la libertad de comercio en su "Representación al Virrey" en nombre de los hacendados y labradores de ambas márgenes del Plata.-

El 4 de septiembre de 1812, se promulga por los miembros del Triunvirato, Chielana, Pueyrredón y Rivadavia, el primer decreto de fomento de la población que derogaba toda la legislación española sobre su política de aislamiento de las colonias españolas, considerando que: "Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, convenia promoverla en es

(1)-J.A.Terry, "Contrib. á la Hist. Finanz. de la Rep. Arg." "La Nación" 1810-1910.-

-tos países por todos los medios posibles, para lo cual se les concederian grandes ventajas á los individuos de todas las naciones y á sus familias que quisieran fijar su domicilio en el territorio del Estado".-

En 1821 se inicia el gobierno provincial del general I. Martín Rodríguez, durante cuya administración tócale actuar á don Bernardino Rivadavia como secretario de Estado, resumiendo sus gestiones en beneficio de la inmigración.-La ley de 24 de noviembre de 1823, autorisa al ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno don Bernardino Rivadavia, para negociar el envío de doscientas familias europeas destinadas á la ciudad General Belgrano y para negociar en los diferentes puntos de Europa, el envío de mil ó mas familias morales é industriales para las nuevas poblaciones que deben elevarse en el territorio de la Provincia, disponiéndose asimismo, la provisión de fondos que dichas negociaciones demandaran.- Siguiendo este sistema, la Sala de Representantes autorisa en 22 de agosto la petición del gobierno, "facultándolo para negociar el transporte de familias industriales que aumenten la población de la Provincia abriéndose los créditos necesarios al gobierno".- En 1824 crease la Comisión de Inmigración para contratar trabajadores europeos, fijándosele 100.000 \$ con este objeto.-

El 25 de septiembre de 1826, decretese la fundación del pueblo en el lugar conocido por Chacarita de los Colegiales, de propiedad del Estado, quedando destinado todo el terreno libre de arriendo para formar el pueblo que se llamará "Chorroarín". Una comisión estaba encargada de distribuir solares y quintas y acog

-dar toda la protección necesaria á las familias emigradas, para que establecidas comodamente se promueva la "emigración" de familias industriales en que tanto se interesan los progresos del país.-

En 1829 el Gobierno decreta nulos los contratos celebrados en el año 1827 y en 1828, entre las autoridades y varios particulares para transportar á este país trabajadores europeos ó del Brasil por haberse concluidos "sin guardarse forma ni trámite alguno de los establecidos en semejantes casos para asegurar al país las mayores ventajas y por imposibilidad pecuniaria del gobierno para cumplir los compromisos contraídos".-

El gobierno de Rosas, como ya hemos dicho, suprimió la Comisión de Inmigración, considerando que: "el medio adoptado por el gobierno en 1824 para aumentar la población de esta provincia con brazos útiles fomentando la inmigración de Europa, lejos de producir ventajas al país, ha aumentado los gastos del Erario público, se establece la extinción de la citada Comisión."

En 1853 se provee la colocación de inmigrantes canarios detenidos en Buenos Aires. Hasta el 54, la inmigración no ha recibido impulsos de ninguna naturaleza. En 27 de setiembre de este año se dispone por ley de la Legislatura de Buenos Aires la "Institución de la Comisión de Inmigración" debiendo desempeñar sus miembros, gratuitamente las funciones de árbitros en los conflictos que se susciten entre los inmigrados y los capitanes de buques por el importe y pago del pasaje, y entre aquellos y los patronos que los hayan tomado á su servicio con respecto al cumplimiento de los contratos celebrados.-

En 22 de julio de 1856 las Cámaras sancionan con fuerza de ley la autorización al Poder Ejecutivo para abonar á los Cónsules del Estado en Europa, el valor de un peso fuerte que percibian aquellos de cada pasaporte visado, de los pasajeros que partian con destino á los puertos del Estado, limitándole á los inmigrantes que vengan en expedición ó por empresa, siendo en consecuencia para ellos enteramente gratuita la visación.-

En 1857, la Legislatura autoriza al Gobierno á invertir 200.000 pesos en los alimentos y alojamiento de los inmigrantes que lleguen en expedición en el presente año y que necesitaren de auxilios.-

En 1863 se aceptan las propuestas de colonización de los señores Galvan Hermanos y Aguirre y Murga, los cuales obligábanse á traer, hasta 300 familias suizas los primeros, y 50 ó 100 familias alemanas los segundos, para establecerlas en la Patagonia, mediante la concesión de tierras, subvenciones y préstamos en efectivo.-

Durante la administración de Urquiza toman un ámplio desarrollo las medidas protectoras de la inmigración, nombrándose á este efecto numerosos agentes de emigración para la República Argentina, en Italia, Austria, Inglaterra, Escocia ó Irlanda, Alemania, España y Estados Unidos.-

El 30 de noviembre de 1868 se reorganiza la Comisión Promotora de la Inmigración en el Rosario.-

En agosto 10 de 1869, se nombra una Comisión Central de Inmigración, bajo cuya dependencia están todas las demás comisiones de inmigración, creadas ó por crear, como tambien todos los agentes de inmigración en el exterior expensados por el gobierno.-

En 1871 el gobierno se dirige á los jueces de paz de todos los partidos, pidiéndoles se sirvan informar al superior gobierno á la brevedad, sobre la cantidad aproximada de inmigrantes que podría dárselas colocación á fin de evitar la inmovilización en la ciudad de Buenos Aires, de la gran cantidad de inmigrantes que arriban á su puerto.-

Por ley de mayo 18 de 1875 se autoriza al Directorio del Ferrocarril Oeste á conceder pasajes gratis á los inmigrantes que salgan á la campaña por esa línea (1).-

El segundo censo practicado en la República (2), refiriéndose á la acción gubernativa en materia de inmigración y población, desde 1857 á 1897, trae la siguiente nota: "Todas las prescripciones de las leyes y decretos, sobre inmigración, se han puesto en obra para realizar los propósitos tradicionales y constitucionales del país. Los medios de ejecución y los resultados, se ven, en los últimos tiempos, en las sumas de dinero empleadas y en el número de individuos venidos al país, que demuestran estas páginas.-

"El conocimiento de ambas series de cifras de ~~cifras~~, los cuentes por sí mismas, contribuirán á demostrar la importancia de la labor y la perseverancia con que se ha procurado facilitar la venida de europeos.-

"Es difícil decir que sumas se aplicaron á la inmigración

(1)- Véase en el Apéndice las leyes y decretos á que se refieren estos datos, extraídas de Registro Oficial de la Rep. Argentina.-

(2)-Censo Nacional de 1895, tomo I, pág. 649. J.A. Alsina, Director del Departamento General de Inmigración.-

por el gobierno de Buenos Aires y el presidente Rivadavia para traer los primeros inmigrantes: Hombres de letras, profesores, maestros de artes é industrias y familias destinadas á ocuparse en la ganadería y en la agricultura, gastando para ello una parte del empréstito de 1824 (1), y saber cuanto gastaron despues con el mismo objeto el gobierno de Buenos Aires y el de la Confederación en los diversos esfuerzos que hicieron para conseguir inmigración.-

"Tampoco hay datos de completa exactitud de las sumas recaudadas y gastadas por la asociación protectora en el Estado de Buenos Aires, por la Comisión Central y por la Protectora en el Extranjero.-

"Los datos exactos son los que demuestran el cuadro siguiente:

SUMAS SOLICITADAS POR EL TESORO NACIONAL PARA BENEFICIO DE LA INMIGRACION

De 1864 á 1869, subvención á las Comisiones Populares: \$N.		ES. 000.-
1870	Presupuesto	78,000.-
1871	"	200,000.-
1872	"	84,197.-
1873	"	161,784.-
1874	"	230,244.-
1875	"	318,364.-
1876	"	259,190.-
1877	"	372,822.-
Suma á la vuelta		1.637,947.-

(1)-Empréstito de 19 de agosto de 1822, según el Registro Oficial, véase el decreto de 24 de noviembre de 1823, en el Apéndice.-

		Suma de la vuelta	PF: 1.637.947.-
			186.696.-
1878	Presupuesto		"
1879	"		187.716.-
1880	"		246.036.-
1881	"		189.636.-
1882	"		256.444.-
1883	"		156.184.-
			<u>PF. 2.260.699.-</u>
1884	Presupuesto		PF/n: 255.996.-
1885	"		260.086.-
1886	"		262.180.-
1887	"		299.400.-
1888	"		536.126.-
1889	"		1.067.704.-
"	Pasajes subsidiarios		5.607.704.-
"	Construcción de Hoteles		750.000.-
"	Comisión Central de Inmigración.....		26.798.-
"	Id del Gen. General de Inmigración	50.000.000	000
"	Oficina de Información	200.000	"
"	Subvención á la Inmigración Española	60.000	"
		<u>389.000.000</u>	
1890	Presupuesto		PF/n 728.317.-
1891	"		481.437.-
1892	"		348.144.-
1893	"		235.357.-
1894	"		300.200.-
1895	"		324.553.-
1896	"		405.960,18
1897	"		398.198,27
			<u>PF/n 12.216.942,4</u>

Como se vé por el cuadro que antecede, las inversiones en beneficio de la inmigración hechas por el Tesoro Nacional, han ascendido á sumas elevadas, sin tener en cuenta la gran extensión de tierras cedida, y otras ventajas acordadas para conseguir el fin propuesto. Hoy las circunstancias han cambiado, hace ya tiempo que las corrientes inmigratorias están definitivamente encausadas hacia nuestra tierra, y para estimularlas, basta con aquellas medidas adoptadas en el exterior que consistían simplemente en el más perfecto conocimiento del país y de sus prodigiosas fuentes de riqueza, inexploradas en gran parte, y, en el orden interno, con todas aquellas disposiciones que contribuyan á una armónica solidaridad económica y social para que converjan de todas las partes del globo, siempre que las condiciones económicas progresen en igual ó mayor proporción que el aumento de la población trabajadora.-

La evolución hacia el estado agrícola-manufacturero que debe ser apresurada por el Estado argentino, una perfecta organización económica de conjunto que comprenda todos los resortes y factores del progreso agrícola, industrial y comercial: educación profesional; crédito industrial, rural y comercial; legislación industrial agraria, y modificaciones en la comercial, en el régimen aduanero é impositivo; instituciones sociales y económicas (cooperativas, anónimas, jubilaciones, pensiones, seguros, etc); marina mercante, transporte terrestres, caminos, etc., todo esto y mucho más, constituyen los factores, medios, instrumentos, condiciones ó elementos cuya armonía y desarrollo implica el progreso económico, primordial y verdadero factor del aumento y arraigo de la población laboriosa, por medio de una inmigración espontánea y seleccionada.-

CAPITULO CUARTO

LEYES NACIONALES DE INMIGRACION

I

LEY DE 1876

La gran ley de Inmigración y Colonización, n.º 817, de 19 de octubre de 1876, vino á orientar definitivamente la política que el Estado debía adoptar en materia tan importante para el país sistematisando los distintos procedimientos adoptados hasta esa fecha, para el fomento, internación y colocación de los inmigrantes, ejerciendo el gobierno una acción tutelar sobre las masas, ^y encami-
nándolas directa y rápidamente á llenar aquella sentida necesidad que fué la preocupación constante de casi todos los gobiernos: Poblar el interior del país.-

La ley del 76, pues, sintetiza en su articulado, las aspiraciones en pró del engrandecimiento económico-social de la patria cumpliéndose al mismo tiempo, los fines fundamentales y humanitarios de toda política inmigratoria: el fomento, la protección y la colocación, del factor más importante de nuestro progreso, para cuya ejecución fueron creados órganos apropiados. El Departamento General de Inmigración, bajo la dependencia inmediata del Ministerio del Interior, fué instituido á este fin.-

El fomento de la inmigración en el exterior, fué confiado á agentes especiales, cuya misión, es la de hacer una propaganda continua en favor de la inmigración para la República Argentina,

dando á conocer sus condiciones físicas, políticas y sociales, sus ramas principales de industria, su sistema de colonias agrícolas, las ventajas ofrecidas al inmigrante laborioso, el precio de la tierra, el precio para adquirirla, etc.-

La protección y tutela del inmigrante, que la ley le acuerda, comienza desde el momento de su embarque en el buque que ha de conducirle, continúa durante los primeros días de su llegada, corriendo á cargo del gobierno los cuidados para alojamiento y mantención del inmigrado, y no termina sino una vez colocado.-

La internación y colocación están á cargo de las "Comisiones de Inmigración" y de las "Oficinas de Trabajo".-

Las "Comisiones de Inmigración" deberán establecerse en las ciudades capitales de provincia, puertos de desembarque directos de inmigrante,³ y demás puntos que fueraⁿ necesarios, consistiendo sus atribuciones principales en: recibir, alojar y colocar ó trasladar á los inmigrantes que arriben, facilitándoles todas las comodidades necesarias, y en velar por su bienestar.-

Las "Oficinas de Trabajo", dependientes de las comisiones de inmigración, tendrán á su cargo la atención de los pedidos de obreros que se les hicieran, procurándoles las condiciones más ventajosas y vigilando á solicitud de los inmigrantes, los contratos de conchamo⁴ que celebraren.-

El principio de dirección por el gobierno de las grandes masas de inmigrantes, que fundamenta esta ley, es de la más grande importancia para el país, desde que él evita en gran parte, la congestión ó superabundancia de brazos en los puertos de desembarque,

que es la consecuencia natural del abandono del inmigrante á sus propias inspiraciones.-

La ley de Inmigración para llenar cumplidamente los grandes fines que le impuso el legislador, debía tener un complemento indispensable, que es una ley de tierras que facilitará la radicación permanente del inmigrante, y esta fué sabiamente dispuesta mediante la ley de Colonización agrícola que constituye la segunda parte de la precitada ley de Inmigración de 1876.-

Si bien no entra en el estudio del tema que encabeza este capítulo, analizar las leyes agrarias destinadas á la colonización agrícola, ni historiar esta etapa de nuestro desenvolvimiento agrario, la influencia poderosa que la adquisición fácil de la tierra laborable ha tenido y tiene para la atracción y arraigo del inmigrante en la Argentina, impone una relación somera de las causas que han obstaculizado el aumento de densidad hasta 1895, en los territorios Nacionales, campo de experimento de la colonización oficial.-

El artículo 82 de la ley de Inmigración, en el capítulo de la Colonización, establece que: "El P.E. determinará los territorios Nacionales destinados á la colonización, la que deberá principiar, en cuanto fuese posible, por los puntos en que ya existiesen pobladores, y por aquellos que por su situación tuviesen una comunicación más fácil y rápida con los centros de población de la República"; el artículo 83 determina que una vez hecha la mensura y subdivisión de las secciones y construcción de un edificio para la administración, la oficina de Tierras y Colonias, de acuerdo con la de Inmigración, dispondrá la traslación de las familias destinadas á cada sección, inmediatamente después de encontrarse esta en dichas condiciones; y, por el artículo 85 á los cien prima

-ros colonos de cada Sección, que sean jefes de familia y agricultores, se les entregará gratis á cada uno, un lote de cien hectáreas, los que serán distribuidos alternativamente.-

El fomento de la pequeña propiedad en favor de los inmigrantes agricultores y jefes de familia, que esta ley venia á sancionar, y cuyas ventajas políticas, sociales y económicas escapan á toda discusión con el ejemplo maravilloso de los Estados Unidos que han fundado "una verdadera democracia de propietarios cultivadores"-según una expresión generalizada; justificando la apropiación de la tierra por el trabajo, venia, además de realizar las aspiraciones del socialismo agrario, á solucionar en general y definitivamente, mediante una buena aplicación, el grave problema del aumento de la población y en particular todo el fondo del problema de nuestra economía agraria. Pero esta ley no se contrajo exclusivamente á la colonización oficial, mediante la donación ó venta de pequeños lotes de 100. hectáreas, sino que facilitó grandes áreas de tierra á empresas particulares de colonización que desvirtuaron sus propósitos fundamentales.-

En cuanto á los resultados obtenidos, dice el Sr. Lobos (1) " Desde la ley de 1876, la Nación se ha desprendido definitivamente en diversas formas, de 28.174.731 hectáreas, de sus mejores tierras; la población de los territorios nacionales la calculaba el censo de 1869 en 93.444 habitantes y el de 1895, excluidos los indios, en 103.365 habitantes. Ese aumento tan escaso de población en más de 25 años , compensa lo 28 millones y pico de hectáreas enajenadas en

(1)-E. Lobos-Ley de Tierras, pag. 148.-

grandes extensiones de las mejores tierras de la Nación ?.-

Si la población rural de los Territorios Nacionales no ha crecido, antes de 1900, en las proporciones que hacia esperar el crecido número de habitantes de la República, las facilidades para la adquisición de la tierra pública y la tendencia oficial y privada á la internación del elemento inmigratorio, ello se debe principalmente, como ya lo hemos hecho notar en otro capítulo, á la falta de condiciones económicas en los parajes elejidos para colonizar.-

Se ha creído á menudo y se cree todavía por la generalidad de las gentes, que es suficiente internar al inmigrante, darle tierra apta para la agricultura, algunos adelantos en semillas, provisiones, utensilios y animales de labor, para que todo marche á pedir de boca. Nó, es necesario preparar el medio donde el hombre en lucha con la naturaleza va á desarrollar sus actividades; es indispensable que este hombre obtenga las legítimas recompensas que todo esfuerzo noble supone, y para conseguir este resultado, es prévio á todo plan de colonización agrícola, un estudio no solo de las condiciones agrícolas y meteorológicas, sino también de las condiciones económicas y sociales del lugar; deberá contarse con tierras aptas para el cultivo apropiado á la zona que se explote, con agua, bosques, caminos, transportes; deberá calcularse prolijamente los precios de venta de los productos que se obtendrán puestos en los puertos de embarque, las facilidades de las comunicaciones y de los aprovisionamientos, en una palabra : Organización económica, base para la aplicación de los principios de la ciencia económica.-

El Dr. Corino refiriéndose al poco incentivo que ofrecen á la inmigración los Territorios Nacionales, decía "La tierra que hoy ofrece la República al inmigrante agricultor, porqué no le queda otra que ofrecer, es la de calidad inferior que posee en los Territorios Nacionales mas lejanos, aislados y desiertos; tierras en su mayor parte, inadecuadas para la producción agrícola, ó que para serlo exigen el complemento de costosas obras de riego, de lenta y tardía realización, donde él es posible, y de no menos costosas obras ferroviarias, cuya construcción tiene que ser la obra de los años y del mayor enriquecimiento de la República, pues que, dado lo desierto de esas comarcas, y la escasa productividad natural de las tierras, ninguna empresa particular arriesgará capitales para construir en ella ferrocarriles, si no es puesta á cubierto de sus pérdidas, casi seguras, por primas ó garantías del gobierno (1).-

A los inconvenientes apuntados ha respondido en los últimos años, principalmente durante la administración Saenz Peña siendo ministro de agricultura el Dr. E. Lobos, la orientación dada por el Estado al problema de la población en la República, en el sentido de dotar previamente de medios de transporte y obras de irrigación los territorios Nacionales, y á este fin responden la construcción de los ferrocarriles en la Patagonia el Chaco y Formosa sancionados por la ley n° 5559 con un costo presupuesto en \$79.601.840, y otras obras públicas, destinadas á hacer posible la población y el cultivo de esas regiones lejanas.-

(1)- E. M. Corino - El probl. del Inmigr. y el probl. agrar. en la Arg. pag. 216.-

Esta política más ajustada á los principios de la ciencia, aunque reciente, explicará en parte quizás, porqué el Censo nacional de 1914 señala precisamente para los Territorios Nacionales las cifras más elevadas de aumento relativo de la población, las que alcanzan á 344% para el Chaco; 557,1% para Rio Negro; 499,2 para Formosa; 515,3 para el Chubut y 840,2 % para el territorio de Santa Cruz (1), aumento que no ha alcanzado ni aún la Provincia de Mendoza que es la que señala la cifra más alta de todas las provincias argentinas con 138,9 % de crecimiento relativo.-

La ley de inmigración de 1876 no ha sido reglamentada, el decreto de 4 de marzo de 1880, se refiere exclusivamente al desembarco de inmigrantes. La ley de 1891 vino á desvirtuar los fines perseguidos por la de colonización del 76, acordando á los empresarios de colonización la propiedad de las tierras que se les habían cedido para fraccionarlas y entregarlas en pequeñas lotes á las familias agricultoras, ley que vino á confirmar el fracaso de la colonización ó sea del aumento de la población en los territorios nacionales. Cuando se violan los principios económicos que rigen el desarrollo económico de los pueblos, á pesar de las facilidades ó gratuidad en adquisición de la tierra como instrumento de producción, el progreso económico se detiene y su principal agente, la población, no encuentra suficientes en la posesión de ella, para su arraigo, y bien emigra ó vegeta miserablemente.-

El inmigrante bajo el punto de vista puramente económico, representa el trabajo en la producción; cualquiera sea el grado de cultura ó constitución económica de una Nación, debe existir una perfecta armonía entre éste y los otros elementos que concurren á ella.

(1) - Censo Nac. en prep. "La Prensa" 15 de junio de 1916.-

Pero, aún existiendo ese acuerdo, en la producción no termina el proceso económico. La circulación, el reparto y el consumo son fenómenos complementarios á los cuales es necesario dedicar tanta atención como al fenómeno de la producción.-

La carencia de instrucción científica de los primeros tiempos, en los hombres llamados á dilucidar los complejos problemas económicos en sus manifestaciones morbosas, ha hecho, que solo la producción absorbiera toda la atención á cuyo acrecentamiento se dedicaron todas las energías con prescindencia de un inteligente estudio del proceso económico, en su conjunto, á cuya deficiencia debemos en grandísima parte esta situación económica anormal, y desconcertante para la generalidad,-

II

SELECCION - RESTRICCIONES Y LIMITES A LA INMIGRACION LEYES DE DEFENSA SOCIAL Y DE RESIDENCIA

Las tumultuosas huelgas y frecuentes disturbios que se sucedieron en nuestro país desde el año 1897 entre las masas obreras, fomentadas por un elemento peligroso cual es el anarquismo, constituido en su casi totalidad por extranjeros expulsados de sus países de origen que tratando de alterar el orden público y promover la desorganización social y económica por medios violentos, aparentando haber sentado permanentemente sus reales en las ciudades más populosas y fabriles de la Argentina y sembrando el terror en los hogares, hicieron sentir la imperiosa necesidad de crear una ley restrictiva para este elemento perturbador, como único medio de cortar el mal de raíz.-

Vino á solucionar este grave problema que había tomado cuerpo fomentado impensadamente por la liberalidad de nuestras leyes, la ley de Residencia ó de expulsión de todo extranjero condenado ó perseguido por los tribunales extranjeros por causas ó delitos comunes ó cuya conducta comprometiese la seguridad nacional ó perturbare el orden público y prohibiendo asimismo, la entrada de todo extranjero que estuviese en las condiciones expresadas.-

La sanción de esta ley dió origen en su época á agitados debates en el Parlamento y en la prensa sobre su constitucionalidad, pero, como no podía á menos de suceder, el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo fué convertido en ley, desde que los principios de libertad y tolerancia sancionados por nuestros constituyentes del 53 para todos los hombres del mundo, no podían servir de bandera para la desorganización de nuestra incipiente sociabilidad y alteración del orden público que constituyen los fundamentos de la misma existencia del Estado (1). Así lo entendieron los legisladores que han sancionado la ley 4144 de 22 de noviembre de 1902 (2).

(1)-En la expresión de motivos y proyecto presentado por el Senador Dr. Miguel Cané al H. Senado de la Nación en Mayo de 1899, se encuentran ampliamente tratados en 17 capítulos los fundamentos de la constitucionalidad de esta ley, con un estudio completo de las diversas legislaciones, europeas y americanas sobre el mismo tópico. C. Carbonell "Orden y Trabajo", T. I, págs. 90 á 148.-

(2)-El Dr. Juan Bialet Massé en su "Informe sobre el estado de las clases obreras en la República Argentina", dice: "Se ha puesto sobre el tapete desde hace algunos años la cuestión de la reglamentación de la inmigración extranjera.

"La Constitución manda fomentarla, así al Gobierno Nacional como á los de Provincia, y se hace argumento del preámbulo para decidir que ella no puede ser restringida ni reglamentada.

"Para mí el artículo 25 no deja lugar á dudas, puesto que él determina los inmigrantes que no pueden ser restringidos, limitados ni gravados con impuesto alguno; -los que vengan con el objeto de la

Al discutirse el proyecto de Ley de Residencia de extranjeros en la Cámara de Diputados, el señor Argerich al contestar las objeciones que se hacían para su aprobación, decía: Todas las exposiciones que acabo de escuchar tienden á demostrar que este proyecto de ley es deficiente; pero ninguna de ellas ha llegado á

-brar la tierra, mejorar las industrias, á introducir y enseñar las ciencias y artes.

"Le ahí se deduce: 1^o. que puede limitarse, restringirse y gravarse la entrada á los que vengan con objetos distintos de los expresados; 2^o, á los que vengan con objetos contrarios, es decir, á dificultar la labranza y á empeorar las industrias, y, á mayor abundamiento los que vienen á fomentar la inmoralidad y el vicio.

"Para mí los delitos son una desgracia social, que cada Estado deb soportar los suyos, y los tratados de extradición son el resultado de un falso concepto de la soberanía. Ellos no deberían en todo caso reglar sino los delitos que se exceptúan de la extradición y el reglamento de los procedimientos á seguir. En el buen concepto de la moral no se percibe por qué la entrada de criminales no sería prohibida, como no concibo el destierro que manda á casa ajena lo que es un mal producto de la propia.

"No entendieron los Constituyentes que con sus disposiciones abrían de par en par las puertas del país á los enfermos contagiosos, á los criminales, á los mendigos, y menos á los que con su entrada condenarían á los hijos del país á la ruina, á la miseria y al hambre y lo que es peor, á una lucha sangrienta, encarnizada, de exterminio".-

herir el fundamento y la preceptuación de los tres artículos que él comprende, no encontrando razón alguna que le sea oponible. Pienso pues, que la Honorable Cámara de Diputados debe sancionar esta ley, sin perjuicio de que después, con mayor detenimiento, pueda completarla con las medidas que repare convenientes, á fin de hacer una legislación más acabada para combatir la situación de que se trata".-

Las deficiencias mencionadas se palparon en su aplicación durante el angustioso período de huelgas que transcurrió de 1903 á 1905 y que continuó posteriormente hasta tener su epílogo en los sangrientos sucesos del 12 de mayo de 1909 y en el alevoso asesinato del coronel Falcón y su secretario Lartigan.-

Al malogrado Jefe de Policía coronel Falcón en la memoria elevada al ministerio del Interior, en la época de estas graves alteraciones del orden público, hacia presente al Poder Ejecutivo, la necesidad de complementar las disposiciones de la Ley de Residencia para evitar que fuera burlada por aquellos extranjeros que encontrándose en las condiciones previstas por los artículos 1 y 2, fueran expulsados del país por resolución del Poder Ejecutivo; pues, frecuentemente sucedía, que á raíz de desembarcar en el puerto á donde eran conducidos, retornaban al territorio de la Nación, violando así las disposiciones de la ley citada, por carencia del resorte necesario para evitar esa introducción, ó de un correctivo capaz de atemorizar al reincidente, á cuyo efecto, solicitaba para estos individuos audaces, la pena de confinamiento de uno á cinco años y también la facultad al Poder Ejecutivo para expulsar igualmente, -desf

"... todos aquellos que se introduzcan subrepticamente al país y que conocidos bajo la denominación estigmatizada de -caftens-, desempeñan el más oprobioso é infame de los comercios, la trata de blancas, que importa un verdadero atentado á la moral y á la actual civilización";prévia una sumaria información tendiente á dejar comprobado su carácter de verdaderos profesionales en esos abominables negocios.-

La ley de Residencia, agregaba, ha limitado las facultades acordadas al P.A. para ordenar la expulsión de extranjeros á los casos previstos por los artículos 1º y 2º, es decir, cuando estos hubieren sido condenados ó sean perseguidos por los tribunales extranjeros por crímenes ó delitos comunes, ó cuando su conducta comprometa la seguridad nacional ó perturbe el orden público, y desde luego, decía también, allí no constituye un "instrumento de defensa social, con capacidad suficiente como para depurar á este organismo de otra clase de elementos mórbidos que lo corrompen y que en otro sentido no son menos perjudiciales".-

A conseguir el fin propuesto, tendían también las modificaciones propuestas en la ley de ciudadanía, por el mismo coronel Malcón, pues la ley de Residencia si bien pudo en un principio limitar los desberbes del elemento ácrata, no surtía los efectos esperados á causa de la carta de ciudadanía de la que se munían, precisamente los propagandistas mas temibles y peligrosos, y al solo objeto de impedir por ese medio que les fuera aplicada la ley de Residencia, desde que esta dispone que, " los extranjeros que están comprendidos en las prohibiciones de la Ley, no podrán obtener carta

de ciudadanía argentina ", sin resolver nada para los que la hubieran obtenido con anterioridad á la sanción de esta ley ó para el caso que siendo posterior, la hubiesen conseguido subrepticamente. Para subsanar este grave inconveniente de la ley que hacía ilusorios en gran parte sus efectos, solicitaba, la gestión del Poder Ejecutivo con objeto de ampliar la ley de expulsión, con una disposición complementaria, "por la cual y mediante la intervención de los Jueces Federales, pueda serle revocada la carta de ciudadanía á todo extranjero ya radicado en el país, que despues de una sumaria información resulte ser un individuo sin hábitos de trabajo, ó peligroso para el orden público, así comprobado por sus actos de propaganda anarquista ó por sus hechos subversivos ".-

Estos fundados motivos indujeron al E.E. á iniciar los trámites correspondientes á fin de complementar las disposiciones referidas cuyas deficiencias se palpaban en su aplicación, dictándose al efecto una nueva ley, la 7029 de junio 30 de 1910, denominada: **LEY DE DEFENSA SOCIAL.**-

Por esta ley se prohíbe la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

- 1ª- De los que hayan sufrido condenas ó estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas, merezcan pena corporal.-
- 2ª- De los anarquistas y demás personas que profesen ó preconicen el ataque por cualquier medio de fuerza ó violencia contra los funcionarios públicos ó gobiernos en general, ó contra las instituciones de la sociedad.-
- 3ª- De los que hayan sido expulsados de la República mientras no

se derogue la orden de expulsión. Este artículo no se refiere exclusivamente á los inmigrantes sino á toda clase de extranjeros; su alcance es pues mucho más extenso que el de las otras prohibiciones. El empresario de transporte que introduzca ó desembarque ó que intente por sí ó por medio de otro, introducir de mala fé un extranjero comprendido en las prohibiciones anteriores, sufrirá la multa de \$ 400 á 2.000 por cada viajero ó en su defecto de seis meses á un año de arresto, sin perjuicio de reconducir á sus expensas á los extranjeros mencionados. El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata salida de todo extranjero que lograse entrar á la República con violación de esta ley ó que se halla comprendido en los términos de la ley 4144. Para los que hubiesen sido expulsados del país en virtud de la ley 4144 y regresasen á él, no habiéndoles sido derogada la orden de expulsión, establece la ley de Defensa Social una sanción penal, de tres á seis años de confinamiento, seguido de expulsión. Además se dispone la negación de la ciudadanía argentina á los extranjeros que se hallen en las condiciones mencionadas ó bien su anulación para el caso que la hubiesen obtenido subrepticamente.-

Pero estas medidas, si bien importan descartar del contingente extranjero una gran parte del elemento delincuente y peligroso para el orden público no resuelven todo el problema inmigratorio bajo su faz social.-

El gran número de inmigrantes entrados al país en el decenio 1904-1913, cuya cifra ha ascendido á 2.391.970 personas ó sea

un promedio anual de 239.197 personas (1), el crecimiento más que proporcional en las estadísticas de la delincuencia, de la mendicidad y del vicio en general, han planteado á las autoridades argentinas esta nueva cuestión á resolver: LA SELECCION LA LA INMIGRACION que impida la entrada á nuestro territorio, no solamente del individuo clasificado como criminal, sino también del vicioso y el inútil ó inapto para el trabajo, es decir, de todo individuo perjudicial al país.-

Ya desde el año 1902, sin embargo, el Poder Ejecutivo comenzó á preocuparse con las medidas indispensables para hacer cesar la situación difícil en el orden social y económico que había creado el elemento obrero dando amplia libertad á sus instintos, mal encausados por individuos peligrosos, y durante la administración del general Rosa, siendo ministro del Interior el Dr. Joaquín V. González, previa una amplia investigación de las causas que producian las perturbaciones indicadas, el Poder Ejecutivo sometió en 1904, á la aprobación del H. Congreso la Ley Nacional de Trabajo, que constituía, como lo dice el mensaje "el primer ensayo de codificación de las leyes obreras argentinas". "El proyecto de ley que se os remite, agregaba el mismo mensaje, contiene disposiciones modernas y prudentes, inspiradas en las más perfectas leyes de los Estados Unidos y las Colonias Inglesas de Oceanía, para la interdicción del territorio á los que solo pueden ser en él un peligro social, por sus enfermedades, sus crímenes ó su corrupción, y afronta con

(1)-Memoria de la Dirección G. de Inmigr. 1915, corrección á 1913, pag. 60.-

decisión y firmeza otros aspectos del asunto, que hasta ahora se mantuvieron inmunes debido á un mal entendido concepto de feoco, que permite á la prostitución y á la vagancia incurables, asumir sus formas más deprimentes de las energías sociales y evita que los más altos y verdaderos deberes de caridad cristiana y democrática, busque la liberación y la corrección por el trabajo de seres conducidos á la postración y al crimen por la ignorancia ó el engaño ó en abandono de sus actividades y de su voluntad".-

Los artículos 6, 7 y 8 de esta Ley, Título II, "De los Extranjeros", fijaba las siguientes restricciones á la inmigración:

Art. 6º. Exclúyense de la admisión en el territorio de la República los extranjeros que pretendiesen entrar en él, ya en calidad de inmigrantes ó en cualquiera otra condición, y aunque fuesen llamados por parientes ó amigos suyos residentes en la República, y que se hallasen en algunas de las categorías siguientes:

- 1º. Idiotas, locos, epilépticos y los que hubiesen sufrido ataque de locura durante los cinco años anteriores á su llegada al país;
- 2º. Enfermos atacados de enfermedades repugnantes ó contagiosas;
- 3º. Los mendigos de profesión, los indigentes y demás que solo deban constituir una carga para la beneficencia pública;
- 4º. Los que hubiesen sido condenados por estafa, bigamia ó por delitos infamantes;
- 5º. Las prostitutas, y las personas que procuren traer prostitutas ó otras mujeres ó niñas con el fin de dedicarlas á la prostitución.-

Art. 7º. No se comprenderán en ningún caso entre los delitos á que se refiere el artículo anterior, los de carácter político, siempre que á ellos no se agregasen otros infamantes ó de los que caen bajo las disposiciones de la ley 4144 de 22 de noviembre de 1904.-

Art. 8º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada en el territorio de la República de personas ó grupos de personas no europeas que perteneciendo á razas, tribus ó naciones no europeas, fuesen generalmente conocidas por sus costumbres contrarias á la moralidad, ó que fuesen habitualmente vagos ó ineptos para el trabajo y amenasasen convertirse en un peligro ó en una carga para la sociedad ó el Estado.-

Este proyecto de ley, como se sabe, no ha sido aprobado por el Congreso Nacional, en parte debido á la oposición hecha por la Unión Industrial Argentina, que velando por los intereses económicos de las industrias, ha indicado el peligro de solucionar bruscamente graves cuestiones económicas y sociales que deben resolverse gradualmente y por medios adecuados á nuestras propias necesidades.-

Posteriormente, durante el gobierno del Sr. Figueroa Alcorta y con fecha 22 de junio de 1909, fué presentado á las Cámaras un nuevo proyecto de modificaciones á la ley de inmigración.-

Este proyecto consideraba que la ley de inmigración y Colonización de 1876, á la vez que amparaba con protecciones y franquicias especiales la inmigración de extranjeros de buena conducta y con aptitudes para el ejercicio de industrias y oficios útiles, prohibía la entrada en calidad de inmigrantes á los enfermos contagiosos, inútiles para el trabajo, dementes, mendigos, criminales y mayores de sesenta años, y que como esa sola prohibición no bastó, después de más de veinte y cinco años para defender el país de la incorporación de elementos perniciosos con notorio detrimento de nuestra cultura y orden social, y que los acontecimientos que afectaron

en los últimos años la seguridad y libertad de trabajo y con ellas el orden económico del país, demostraban que la ley debía tomar precauciones más severas que las aconsejadas en el proyecto de 1904, para salvaguardar la tranquilidad y prosperidad de la población trabajadora y el desarrollo progresivo de la industria y del comercio. Por estas consideraciones, se acompañaba el siguiente proyecto de ley:

Al Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Queda prohibida la entrada en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

- a) Los idiotas, locos y epilépticos.
- b) Las personas afectadas de tuberculosis, ó de cualquier enfermedad contagiosa, peligrosa ó repugnante.
- c) Los mendigos, los que por cualquier incapacidad física, carezcan de aptitud para proveer á sus propias necesidades.
- d) Los que hayan sufrido condena ó estén procesados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal.
- e) Los polígamos, las prostitutas, las personas que procuran introducir las y los individuos que ejerzan negocios ó oficios inmorales.
- f) Los anarquistas y las personas que profesan ó preconizan el asesinato de los funcionarios públicos, ó el uso de explosivos y medios de fuerza para impedir el cumplimiento de las leyes y disposiciones legales de las autoridades públicas, ó para impedir el ejercicio de los derechos individuales.
- g) Los que hayan sido expulsados de la República, mientras no se derogue la orden de expulsión.

Art. 2º. El empresario de transporte, capitán, agente, propietario ó consignatario de buque, que introduzca ó desembarque en la República Argentina, ó que intente por sí ó por medio de otro introducir un extranjero comprendido en las prohibiciones del artículo anterior, sufrirá la pena de multa de 200 á 1000 pesos de multa, ó en su defecto arresto equivalente, sin perjuicio de reconducir á sus expensas al extranjero mencionado.-

Art. 3°. Todo extranjero que haya logrado entrar en la República con violación de esta ley, será deportado al país de su procedencia dentro de los dos años de su llegada, por orden del Ministerio del Interior, que podrá ordenar su detención al efecto. Los gastos de deportación serán de cuenta de la empresa de transporte que introdujo en la República al deportado.

Art. 4°. Si el deportado no estuviera conforme con su expulsión, el Ministerio del Interior lo someterá al juez federal de la sección correspondiente, quien resolverá el caso por el procedimiento que rige en las causas de extradición.-

Art. 5°. El empresario de transporte, capitán, agente ó propietario de buque que se niegue á suministrar á la autoridad los datos necesarios para establecer la admisibilidad de los pasajeros, ó que se niegue á reconducirlos en los casos previstos en los artículos 2° y 3°; sufrirá la pena determinada en el art. 2°, pudiendo detenerse la salida del buque hasta que la pena y la obligación sean cumplidas.

Art. 6°. Los extranjeros comprendidos en las prohibiciones de la presente ley no podrán obtener carta de ciudadanía argentina en ningún tiempo.

Art. 7°. Comuníquese, etc.

Por último, hace pocos meses, el Ministerio de Agricultura preparó un decreto reglamentario y que complementará las disposiciones de la Ley de Inmigración en vigor, el cual aclara principalmente el artículo 31 de dicha ley, disponiendo en sus fundamen

-tos lo siguiente: Hado que el artículo de la ley de inmigración, ya ferido, prohíbe á los capitanes de buques conductores de inmigrantes traer á la República, enfermos de males contagiosos ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo, ni dementes, mendigos, presidiarios ó criminales que hubiesen estado bajo la obligación de la justicia, ni mayores de setenta años, á no ser jefes de familia, y considerando el gobierno que los propósitos de esa disposición se inspiran, además de ser concordantes con el artículo 25 de la Constitución Nacional, en altos fines que tienen en vista el porvenir del país, y que hasta ahora esa disposición no ha sido reglamentada, salvo en lo que concierne á las enfermedades contagiosas á que se refiere el decreto de octubre 26 de 1913, por lo que considera necesario llenar el vacío existente. Considera por otra parte que los pasaportes y documentos que se exigen á los inmigrantes para comprobar su identidad, son deficientes y conviene arbitrar procedimientos más eficaces:

En virtud de todos estos antecedentes la parte dispositiva del decreto, dice lo siguiente:

- a) Son considerados como de vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo: los ciegos, los sordomudos, los paráliticos, los inválidos de ambos brazos ó del brazo derecho, los inválidos de ambas piernas ó otro vicio ó defecto que disminuya su capacidad para el trabajo.
- b) Dementes: los idiotas, imbeciles, epilépticos y los afectados de cualquier forma de enagenación mental.
- c) Mendigos: los que hubiesen ejercido la mendicidad en el país de origen, las mujeres solas con hijos menores de 10 años, los gitanos y otras personas que se presume pueden caer á cargo de la beneficencia pública.

Los inmigrantes á su llegada al puerto, presentarán á los funcionarios de la Dirección G. de Inmigración un certificado de las

autoridades judiciales del país de procedencia que será visado gratuitamente por los representantes consulares argentinos, en el que conste que no han estado bajo la acción de la justicia por delitos contra el orden social durante los diez años anteriores á su llegada, ó por delitos que hayan dado lugar á penas infamantes, ni padecido enajenación mental, ni ejercido mendicidad.

El retrato de inmigrante deberá estar adherido á su pasaporte y ser contraseñado por medio del sello de la autoridad que lo expida ó por medio del consulado argentino.

Los inmigrantes que carezcan de esos documentos se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto por el art. 32 y por consiguiente reconducidos al puerto de su procedencia y el capitán sujeto al pago de las multas fijadas en el art. 35 de la ley.

Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor á los seis meses de su publicación (1).-

Las condiciones económicas, políticas y étnicas de la República Argentina á que nos hemos referido en capítulos anteriores, y que exigieron en su tiempo la inmigración "á outrance", se han modificado enormemente. Nuestra Constitución fué dictada en tiempos en que la República estaba casi completamente despoblada, aún la misma Ley de Inmigración en vigor, data de 1876 cuando la entrada de la masa inmigratoria no alcanzaba á 30.000 personas por año y cuando el desierto era todavía la pesadilla de los gobiernos, sin contar

(1)-"LA PRANSA" abril 15 de 1916.-

que entonces, encontrándonos en el período álgido de la colonización agrícola y careciendo de las grandes ciudades modernas, era la inmigración constituida en su inmensa mayoría por agricultores o colonizadores, lo que no pasa hoy, en que las grandes ciudades con su desarrollo vertiginoso y sus múltiples actividades, atraen con el cebo ilusorio de la riqueza lograda sin esfuerzos, ó del medio fáctico para vegetar sin privaciones, innumerables seres desgraciados, de bajos fondos sociales europeos, llenos de lacras físicas y morales cuyo medio de vida, es el vicio, el delito ó la mendicidad, males sociales de que el país no es causante y que han sugerido la necesidad de una modificación en los procedimientos inmigratorios que prohíba en la República la entrada de aquellas personas, inmigrantes ó no, que se encuentren en las condiciones citadas.-

Si bien el artículo 32 de la ley de inmigración de 187 establece ya estas restricciones en la inmigración, disponiendo que "los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán transportar á la República en calidad de tales, enfermos de mal contagioso ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo ;ni démentes, mendigos, presidiarios ó criminales que hubieren estado bajo la acción de la justicia, ni mayores de 60 años ni no ser jefes de familia, etc.", la falta de una reglamentación propia de la ley-que es lo que se trata de subsanar, en lo referente á este punto con el proyecto del corriente año que hemos mencionado -, agregado á la necesidad de ampliar esta clasificación, han impedido la aplicación rigurosa de esta disposición. Además, la dificultad en la mayoría de los casos de comprobar el carácter de

delincuente, vicioso, mendigo, etc, ha obstaculizado su éxito, habiéndose propuesto como uno de los medios más acertados y eficaces para una prolija selección, el de la residencia precaria, es decir la permanencia en el territorio argentino, durante un término prudencial, de aquellos casos dudosos que no se prestan á una rápida clasificación.-

La gran cantidad de personas, que una vez restablecida la paz europea, ha de emigrar de ese continente con condiciones de trabajo negativas, y que rechazadas cada vez con más rigor por las leyes de los Estados Unidos, se dirigirán con preferencia á la Argentina por razones conocidas, constituirán indudablemente una carga para la sociedad y el Estado que se debe evitar, sin tener en cuenta que una incorporación demasiado grande de este elemento pernicioso en la masa de la población argentina, puede incidir en las condiciones morales y físicas de la raza que debe precever una reglamentación oportuna que venga en defensa del orden económico y social de la Nación.-

Desde 1875 comensaron los Estados Unidos á dictar leyes de selección de la inmigración. Se empezó en este año á prohibir la entrada al territorio de la Unión, á todos los individuos que hubieran sufrido una condena infamante y á las mujeres destinadas á la prostitución. En 1885 se dictan medidas de protección al obrero nacional, impidiendo la entrada á los obreros contratados en el extranjero, con el fin inmediato de detener la baja del salario obrero, por la competencia que implicaba la mano de obra europea mucho más barata que la norteamericana. Esta medida no ha sido óbice para el gran desarrollo de la industria nacional, que una prudente

-lítica económica desarrollada por el Estado agregada á los ingo-
tables recursos naturales del país, contribuyó á la prosperidad
nacional y á su alto grado de desarrollo económico.-

Otras varias disposiciones fueron dictadas posteriormen-
te hasta la nueva ley de inmigración de 20 de febrero de 1907, vi-
gente, que resume en ella todas las prohibiciones adoptadas hasta
esa fecha, de las cuales las más interesantes para nuestro estudio,
son las siguientes:

No serán admitidas en los Estados Unidos, las siguientes clases de
personas; idiotas, imbéciles débiles de espíritu, epilépticos, locos
ó los que hubieran estado locos dentro de los cinco años anterio-
res; las que han sufrido dos ó más ataques de enagenación mental
en cualquier tiempo anterior, las indigentes, las que pueden llegar
á ser una carga pública, los mendigos profesionales, las atacadas
de tuberculosis ó de enfermedades contagiosas, repugnantes ó peli-
grosas; las no comprendidas en las categorías enunciadas más arri-
ba, en las cuales se compruebe por un certificado del médico ex-
aminador, cualquiera insuficiencia mental ó física que les impide
ganarse fácilmente la vida; las convictas ó confesas de haber com-
tido una falta contra el honor ó cualquier otro crimen ó delito
de naturaleza infamante; los polígamos ó las personas que profesan
la poligamia; los anarquistas ó las personas que profesan ó proce-
dieren la destrucción por la fuerza ó la violencia, del gobierno de
los Estados Unidos ó de cualquier gobierno, ó de cualquier otra
clase de leyes, ó el asesinato de los funcionarios públicos; las mu-
jeres ó menores que vayan á los Estados Unidos con propósitos in-
morales; las personas que hacen profesión ó intenten introducir
pervertidas á mujeres ó menores con objeto de prostituir las ó con

otro fin inmoral; las personas que en lo sucesivo se llamen "Obreros contratados", llevados ó estimulados á trasladarse á los Estados Unidos por medio de ofrecimientos ó promesas de empleos ó por medio de contratos verbales, escritos ó impresos, explícitos ó tácitos, con objeto de dedicarse á trabajos de cualquier género, que exijan ó nó, pericia personal; las que, durante el término de un año, á contar desde la fecha de sus pedidos de admisión en los Estados Unidos, han sido expulsadas por haber sido traídas ó aconsejadas á trasladarse en las condiciones enunciadas mas arriba; toda persona cuyo billete ó pasaje ha sido pagado por otra, ó cuyo viaje se ha efectuado á expensas de otra persona, á menos que se pruebe clara y formalmente que ella no pertenece á ninguna de las categorías de excluidas en virtud de las disposiciones que preceden y que el billete ó pasaje no ha sido pagado, directa ó indirectamente, por ninguna corporación, asociación, sociedad, municipalidad ni por ningún gobierno extranjero; todo niño menor de 16 años que no sea acompañado de su padre y madre ó de uno de los dos, á juicio del secretario de comercio y del trabajo y en las condiciones previstas en el reglamento.-

"Es ilegal el hecho de secundar ó de estimular la introducción ó la inmigración de extranjeros con ayuda de promesas de empleo, por medio de avisos impresos y publicados en un país extranjero. Todo extranjero que llegue á los Estados Unidos, á consecuencia de un aviso de ese género, es tratado como si hubiera llegado á causa de una promesa de empleo ó de un contrato,-

"Estas disposiciones no son aplicables á los Estados ó territorios del distrito de Colombia ó lugares sujetos á la jurisdicción de los Estados Unidos que hicieran conocer por medio de

avisos las ventajas que ofrezcan á los inmigrantes.-

"Ningún extranjero á quien el certificado médico lo ha ya declarado atacado de tuberculosis ó de cualquier enfermedad contagiosa, repugnante ó peligrosa (con excepción de las enfermedades que hagan necesaria la cuarentena), le es permitido desembarcar para recibir un tratamiento médico en un hospital cualquiera de los Estados Unidos, salvo permiso expreso del comisario de comercio y trabajo.-

"La ley contiene otras restricciones complementarias y otras disposiciones accesorias, como así también la obligación á todo extranjero que penetre en el territorio de los Estados Unidos, de abonar un impuesto de cuatro dólares con el que se constituirá un fondo de inmigración para sufragar los gastos de la reglamentación de la inmigración.-

En mérito á las consideraciones que anteceden y á las previas disposiciones adoptadas por la ley norteamericana, es conveniente que nos guiemos por el ejemplo de los Estados Unidos, con las limitaciones y salvedades, que nuestra característica nacional de país inmigratorio, con una densidad de población todavía mínima y la evolución que nuestra constitución económica elemental y precaria nos imponen, para no incurrir en trabas excesivas, teniendo presente que nuestra organización económica embrionaria no posee la suficiente fuerza de atracción que reviste en Estados de progreso económico mas acentuado como el ejemplo citado, donde á pesar de todos los obstáculos opuestos recientemente por las leyes al ingreso del extranjero, continúa siendo el país mas favorecido

por la clase laboriosa (1), lo que difícilmente ocurrirá entre nosotros en las condiciones actuales con una selección demasiado rigurosa, desde que ya, la falta de organización, nos somete á brascas y continuas crisis económicas que repercuten con violencia en los dos elementos productivos de los cuales no estamos aún en estado de prescindir : el trabajo y el capital extranjeros.-

(1)-Desde 1904 á 1913, han entrado á los Estados Unidos 9.716.335 inmigrantes.-Memoria de la I.G.de Inmigr.1915 correy á 1913,p4

C A P I T U L O Q U I N T O

INFLUENCIA DE LA INMIGRACION EN EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA - RELACIONES ENTRE LA PRODUCCION Y LA INMIGRACION -

La influencia de la inmigración en el desarrollo agrícola de la República Argentina, tiene su origen, en las diversas leyes de fomento y ayuda á los inmigrantes, dictadas por el gobierno de la Confederación desde la organización nacional cumpliendo los preceptos constitucionales; en la colonización oficial por intermedio de empresarios colonizadores; y, en la colonización privada, sin ayuda oficial -principalmente despues de 1860 - que como corolario de las corrientes inmigratorias iniciadas con el nuevo régimen, estimuló la creación de numerosos núcleos colonizadores en la región de la República, conocida hoy, con el nombre de: "Región de los Cereales de la República Argentina"

Si bien algunas iniciativas de colonización agrícola, sobre la base de la inmigración europea, se proyectaron en los primeros años de vida independiente, particularmente por la provincia de Buenos Aires, durante el gobierno de Rodríguez con Bernardino Rivadavia, y diversos ensayos se realizaron por empresarios de colonización en las provincias de Buenos Aires y Santa Fé, ellos no dieron resultado apreciable, ó éste se ha extraviado en el conjunto

de las actividades desarrolladas posteriormente (1).-

Según la obra de Sarmiento "Inmigración y Colonización" las primeras tentativas de colonización en el Rio de la Plata, datan del año 1825; "La Crónica" del 24 de junio de 1849, reproduce diversos artículos tomados de periódicos publicados en Londres en 1825 y otros documentos, que prueban el entusiasmo con que empezó la idea de la inmigración europea, especialmente inglesa en el territorio argentino, demostrando ya desde los albores del siglo XIX las seductoras esperanzas que despertaban en Europa, las fértiles y ricas campiñas de las Provincias del Rio de la Plata (2).-

El largo período de desorganización política, caracterizado por una época de anarquía y por el despótico gobierno de Rosas que le sucedió, agregado á las luchas con el indio, la falta de medios de comunicación y transportes, hicieron imposible el menor progreso en la agricultura -á pesar del éxito relativo en la adquisición del factor humano-, la que requiere condiciones políticas de orden y estabilidad en las instituciones, y la existencia de factores económicos, cuya ausencia hace imposible cualquier explotación fija, á base de fuente de riqueza nacional.-

(1)-Dice el señor B. Sarmiento, editor de las obras de D. F. Sarmiento que durante el gobierno del general Las Heras, fué dado el primer reglamento para la recepción de los inmigrantes, constituyendo éste un conjunto de principios con el que se funda un buen sistema de colonización, digno de tenerse en cuenta aun en la época actual.- "Inmigración y Colonización", pag. 51.-

(2)-Obra citada, pag. 44.-

Estos resultados negativos, vienen á dar amplia confirmación al fundamento de este estudio, esto es, que la falta de organización económica y de condiciones apropiadas, ha sido en todos los tiempos, el obstáculo más poderoso para el progreso de la economía nacional, y por repercusión, del aumento exterior de la población, que, agregado en los primeros tiempos á la falta de organización política, contribuyó á empeorar los resultados. -Este último factor adverso, desaparecido en gran parte con la Constitución del 53, ligando á no dejar rastros visibles con la actuación presidencial de Mitre, Sarmiento y Avellaneda-1863 á 1880-, no hace más que confirmar la tesis sostenida, dejando subsistente por eliminación, el problema económico, del cual, el dislocamiento actual, -como otros muchos que se han manifestado periódicamente, no es otra cosa que el síntoma repetido de una misma y única enfermedad -que poniendo experimentalmente en exhibición, las deficiencias en la solidaridad y correlación de los factores, medios y agentes, que concurren al proceso económico nacional, fundamenta esta aserción, aunque la experiencia adquirida en el transcurso de los años, obligando á adoptar las medidas más precias en salvaguardia de los intereses generales gravemente afectados, tienda á encausarlo en las vías de su desarrollo lógico y racional.-

El desarrollo tardío de la agricultura argentina, que ha llegado á caracterizar nuestra economía bajo una faz netamente agraria adquiriendo una preponderancia absoluta sobre la fuente madre de los primeros tiempos, fué fomentado por la inconveniente política económica de la madre patria para con sus colonias del

do de la lista. Alberdi, al referirse á las causas históricas de origen colonial que obstaculizaron el desarrollo económico de las colonias españolas, dice: "La América española, fué guerrera, no industrial, comercial, ni agricultora, desde su cuna... Recibió en herencia orgánica, la ignorancia y el desden por el trabajo;... el aislamiento, como principio de existencia social y garantía de seguridad contra la condición de extranjero;... la multiplicidad de los conventos, de los recargos del diezmo y de la mano muerta, de la limosna y mendicancia, con que la agricultura estaba impedida de medrar, etc", constituyeron, en síntesis, la negación de todo sistema de vida y progreso económico y social, base del enriquecimiento y factores de la independencia y libertad (1). Ellas fueron el obstáculo previo que Moreno "el alma de la Revolución", tendió con todas sus fuerzas á quitar del camino que la libertad trazaba á la nueva nación, haciendo en esta forma posible el establecimiento y progreso ulterior, de esta vital rama productiva, en los albores de toda vida económica-social.-

La ganadería, por el contrario, aunque sin grandes alientos antes de progreso, desde que carecía de los mejores mercados para sus productos, constituyó desde antes de la emancipación, el gran atractivo para la población de las colonias españolas; la abundancia de praderas naturales; la escasez de brazos que su cuidado exige; la reproducción espontánea; la movilidad natural del ganado que lo libraba en gran parte de los ataques de los indios y de los azares de las frecuentes guerras civiles, facilitaban enormemente

(1)-J.B. Alberdi, "Estudios Económicos"; cap. III, pag. 99-100 de 1895.-

la tarea, tanto más que su explotación se amoldaba á las costumbres é instintos de la raza, magistralmente descritos por Sarmiento en "Civilización y Barbarie". De aquí que la ganadería constituyera en la primera mitad del siglo XIX la fuente originaria de la riqueza pública (1), absorbiendo todas las actividades nacionales casi sin excepciones, pudiendo afirmarse que la provincia de Buenos Aires inició su colonización sobre la base de esta explotación.

(1)-Florencio J. Molinas, en su obra: "La Colonización Argentina y las Industrias Agropecuarias"-1910-, recuerda que, "Las leyes liberales con que dotaron á la Nación los gobiernos subsiguientes al movimiento de Mayo de 1810, contribuyeron á elevar considerablemente las exportaciones de frutos y productos del país, anotándose cantidades anuales de 650.000 á 860.000 cueros vacunos, 340.000 yeguarzos, lana, cerda, astas, sebo, algodón, cueros laneros, de chinchilla y nutria; trigo, harina y el "lasejo" que llegó á figurar con la cifra de 8.050 toneladas en 1837 (Buenos Aires and the provinces of the Rio de la Plata, por Sir Woodbine Parish, 1839).-

Como se vé, en las primeras décadas del siglo pasado la industria saladeril constituía un buen renglón del comercio internacional y contribuyó á aumentar el número de saladeros en la provincia de Buenos Aires, dando origen á otros en Entre Ríos, Santa Fé y Corrientes. A contar del año 1840, todas las industrias decían abatidas por las trabas con que Rosas trató de mantener su despotismo, asediando el más rudo golpe sobre la saladeril de las provincias, golpe que, á no dudarle le valió más tarde su caída..", pag. 187.-

La agricultura, esta fuente inagotable é insustituible de recursos para la nación (1), solo pudo prosperar, cuando la inmigración europea aportó sus grandes contingentes de agricultores, que con otros hábitos de trabajo y constituyendo una garantía de orden político para el país, contribuyeron á la desaparición de la barbarie que la vida pastoril fomentaba en nuestras llanuras; pero fué necesario que la batalla de Caseros cambiara el orden de cosas anterior, y que dictada la Constitución Nacional el país entrara en la senda de la reconstrucción, y que consolidada y afianzada la unión nacional, comenzara la colonización agrícola estimulada por la acción oficial, sobre la base de la cesión gratuita de tierras á los inmigrantes y empresas de colonización.-

Con ya conocidos los prolegómenos del periodo de colonización agrícola en las provincias argentinas, cuyos cultivos, antes precarios, comenzaron á tomar el incremento que se demuestra en las

(1)-Jovellanos, en su famoso "expediente de ley agraria", refiriéndose se á este punto, dice: "Lébase partir desde el principio que presenta la agricultura como la primera fuente, así de la riqueza individual como de la renta pública, para inferir que solo puede ser rico el erario cuando lo fueren los agentes del cultivo. No hay duda que la industria y el comercio abren muchos y muy copiosos manantiales á una y otra riqueza; pero estos manantiales se derivan de aquel origen, se alimentan de él, y son dependientes de su curso". pag. 444.-, y "que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interés de sus agentes, separando todos los obstáculos, que pueden obstruir ó entorpecer su acción ó movimiento" pag. 332: "Obras Recogidas".-

estadísticas agrícolas(1), y cuyos constantes progresos desde aquellas épocas hasta estos últimos años, han permitido al país, ocupar un lugar preferente en el concierto mundial, especialmente como productor de granos.-

Aarón Castellanos, realizó las primeras gestiones ante el gobierno de la Confederación para traer familias europeas destinadas a poblar y fomentar la agricultura en las provincias argentinas. El gobierno de Santa Fé, aceptó en 1857 las proposiciones de Castellanos, examinadas a fundar varias colonias sobre las márgenes del río Paraná.-

La colonia Esperanza, aunque no precisamente fundada sobre las márgenes del citado río, fué la primera de ellas. La falta de condiciones económicas del lugar, los accidentes atmosféricos que pusieron a duras pruebas el espíritu tenaz de los primeros agricultores, agregado a las diversas vicisitudes por que pasaron los colonos, en lucha con el medio primitivo y nuevo para ellos y la mala voluntad de los hombres, - no por culpa de las autoridades propiamente dicho, pues el gobierno hizo todo lo posible para establecerlos de acuerdo a los pactos celebrados cédulas tierras y efectuando adelantos, sino por espíritu de raza y desprecio al extranjero, resplandecidos bárbaros de que hacían gala los ejecutores del gobierno,(2).-

(1)-La estadística agrícola de los años 1914/15, da una superficie total cultivada del territorio argentino, de 580.008 Hectáreas en 1872, y de 24.317.199 hectáreas en 1914, pag.15.-

(2)-Sobre este punto, véase "Las colonias de Santa Fé" por Guillermo Pergrina, año 1864.-

dificultaron la marcha de la colonia hasta el año 1860, en que entró en una era de gran desarrollo y prosperidad, siendo ella la que ha fomentado el cultivo de los cereales en toda la zona agrícola que tiene su centro en la provincia de Santa Fé.-

La obra del Sr. Augusto Brougues publicada en París: "Extinction du pauperisme agricole par la colonisation dans les provinces de la Plata-1865-", que incitaba á sus compatriotas agricultores á dirigirse á estas tierras dada las ventajas que ofrecían al cultivo laborioso y económico, interesó al gobierno del general Urquiza, quien le propuso un vasto plan de colonización agrícola para la provincia de Buenos Aires, que no se realizó, por haber el Dr. Brougues celebrado un contrato con el gobierno de la provincia de Corrientes para colonizar ésta, obligándose á introducir mil familias de agricultores en 10 años. Este plan también fracasó debido á deficiencias en la organización de los trabajos previos por parte de las autoridades y en parte por causas imprevistas y de fuerza mayor.-

En 1863, los comerciantes de Bahía Blanca, Galvan y Eno., propusieron al Poder Ejecutivo colonizar por su cuenta y traer hasta 300 familias suizas para establecerlas en la costa de Sauce Grande solicitando 3 leguas de tierra en propiedad por cada 100 familias de 400 personas y algunos adelantos en dinero. El mismo año otros "comerciantes de Patagonia", Aguirre y Murga, solicitaron á su vez la efectividad de la ley de 31 de octubre de 1865, que concedía terrenos en propiedad en Patagonas, hasta 100 leguas cuadradas, proponiendo conducir á ellos 50 ó más familias alemanas (1).-

(1)- Pueden verse las leyes respectivas acordando estas concesiones, en el Apéndice.-

Estas iniciativas, con las providencias adoptadas por el gobierno de Buenos Aires para la fundación de pueblos que hoy son cabezas de partidos, repartiendo la tierra en suertes de estancias, chacras y quintas á las familias inmigradas, y con los medios de transporte que más tarde se establecieron, impulsaron el desarrollo de la agricultura sobre la base de la entrega de la tierra al inmigrante cultivador, único medio de atraer la población y radicarla definitivamente al suelo de la patria, dada la rudimentaria estructura de nuestra economía y ^{la} falta de organización, que encanzando el proceso económico en un plano favorable, permitiera el ejercicio de las diversas actividades económicas, sin quebrantos ni obstáculos insalvables que contribuyendo á la fácil y segura obtención de un producto neto satisfactorio á toda actividad legítimamente encaminada, supliera las costosas erogaciones y cuantiosos recursos invertidos para atraerla y establecerla (1).-

La colonización santafesina, como se ha dicho, ha sido el núcleo del litoral argentino, que por expansión de sus elementos laboriosos, ocupó y labró las tierras de las provincias limítrofes, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires, Corrientes y la gobernación de la Pampa, especialmente esta última, cuyo incremento durante los últimos años en población y superficie cultivada ha excedido á todas las previsiones (2), constituyendo la región cerealista por excelencia

(1)-Véase más atrás, págs. 38 á 40, cap. III, las sumas invertidas por el Tesoro Nacional, por el concepto indicado.-

(2)-El territorio de la Pampa, como los demás territorios patagónicos y los del Norte, han entrado en vías de desarrollo económico, recién

hacia la cual converge gran parte de la masa inmigratoria que arri-
ba anualmente á los puertos argentinos, á cuyo esfuerzo, conjuntamen-
te con la fertilidad de las tierras y el gran incremento de las
vias férreas (1), debe el país la casi totalidad de los 358.000.000
en pesos oro, valor de sus tres más importantes productos agrícolas:
Trigo, Maíz y Lino obtenidos en el año agrícola 1913/14(2).-

Los cuadros que á continuación se insertan, establecen
una relación sintética, entre la superficie cultivada con los tres
productos agrícolas citados, la inmigración internada y colocada
por la Dirección G. de Inmigración en los 24 años comprendidos des-
de 1890 á 1913; la división de la propiedad rural; extensión y poblaci-
ón de cada distrito. todo ello referido únicamente á la región del
cereal y en las 3 épocas estadísticas de 1888, 1895 y 1914 :

en el último cuarto del siglo pasado, debió á que antes del año
1875, se hallaba todavía bajo el dominio de los indios salvajes de
los cuales tuvo que ser librado á viva fuerza con la famosa expedi-
ción al Rio Negro llevada á cabo por el general Roca bajo la presi-
dencia Avellaneda (1874-1880); de cuyas resultas, hoy tenemos al ter-
ritorio de la Pampa Central poblado y fecundo en riquezas en los
pocos años transcurridos, arrojando la "estadística agrícola de 1914-
1915", nada menos que 1.852.620 hectáreas cultivadas contra, hectáreas
1.084.950 para la provincia de Entre Ríos, y su población asciende
según el reciente censo de 1914, á 101.338 habitantes en su gran ma-
yoría formados por inmigrantes agricultores

(1)-ferrocarriles en explotación en 1914: 35.649 kms. Estadística de
la dirección de Economía Rural del Ministerio de Agricultura. -ampa-

(2)- Estadística de la Dirección de Economía R. del Ministerio cit.

C A P I T U L O S E X T O

INCORPORACION DE LA INMIGRACION AL PAIS

La radiación permanente del elemento extranjero que una nación despoblada consigue atraer á su seno, y su asimilación, es la finalidad práctica que toda política inmigratoria basada en los intereses económicos, políticos y sociales, debe perseguir.-

José Manuel Estrada, dice : "Que los Estados cuya población es escasa, deben provocar la inmigración extranjera obedeciendo á su interés y con absoluta prescindencia de las doctrinas absolutas del derecho, es cosa á nuestro juicio, que no admite discusión. Pero, no es menos claro que las conveniencias de cualquier pueblo, que se halla en circunstancias análogas, le aconsejan adherirse la población que recluta, incorporándosela en vez de dejarla como elemento flotante, nacional ó extraño, según cuadre á los intereses particulares"(1).-

La asimilación del inmigrante al nacional, invistiéndolo de los derechos políticos que este último está facultado para ejercer conforme á la Constitución y á las leyes de la República, ó sea su naturalización, abarca - no solo bajo el punto de vista político y social, sino también en el orden económico - una esfera más amplia

(1)-J.M.Estrada, "Obras completas" tomo VI. (Derecho Constit.) pag. 325.

y trascendental que el simple arraigo, aún con carácter definitivo de éste como átomo económico nacional.-

La nacionalización del extranjero bajo el concepto principalmente indicado, de vital importancia para la actividad política del Estado con el sentimiento de solidaridad que le es inherente y para la homogeneidad de las fuerzas económicas en concurrencia con otras economías, es, considerada individualmente y en relación al sujeto de esta aplicación -la gruesa masa inmigratoria-, una condición puramente utilitarista que depende en gran parte del segundo concepto, y ambas á su vez, de la materialización, con más ó menos éxito de los móviles psicológicos que orientan las corrientes inmigratorias contemporáneas (1).-

El problema fundamental sobre esta materia, bajo el punto de vista práctico y de los resultados inmediatos, es la incorporación previa é inmediata del inmigrante europeo como átomo económico social, mediante el ejercicio libre de obstáculos de su actividad económica y la fácil consecución de los fines que orientan esta

(1) A. Wagner en "Les fondements de l'économie politique", dice: "Le motif profond et dernier qui décide les "petites gens", -formant après tout la grande majorité des hommes - à passer dans le Nouveau Monde, se trouve dans les difficultés économiques qu'ils éprouvent à gagner leur vie dans leur patrie, dans la facilité -en très grande partie réelle et d'autre part tout au moins présumable- qu'il y a à trouver du travail outre-mer, surtout à acquérir du terrain à bon marché". I. II, pag. 85v.-

-tividad, facilitados por una sabia política del Estado que, conjuntamente con una mejor organización económica, tienda al desarrollo normal del proceso económico de la Nación.-

El amplio ejercicio de los libérrimos derechos civiles que la Constitución Argentina acuerda á los extranjeros, equiparándolos á los nacionales (1), con el objeto de fomentar la inmigración europea, es un incentivo poderoso, siró para su incorporación en la agrupación política, por lo menos para su arraigo definitivo como factor económico y social. El hogar y la familia constituidos en la República, conjuntamente con la satisfacción material del bienestar anhelado, contribuyen en la realidad, á que el extranjero se vincule espontáneamente y con mayor fuerza todavía, al país que le hizo concebir esperanzas de un porvenir risueño.-

(1)-Art.20 de la Constitución Nacional: Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enagenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme á las leyes. No están obligados á admitir la ciudadanía, ni á pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término á favor del que lo solicite, alegando y probando servicios á la República.-

Art.28 : Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.-

Estos factores morales, á pesar de su poderoso y espontáneo influjo, no son sin embargo suficientes, á producir una asimilación completa, material y espiritual, de la gran masa inmigratoria, que traduzca en hechos reales el sentimiento de la solidaridad de esfuerzos, sacrificios y provechos comunes, que debe caracterizar á todos los habitantes de la República que contribuyen á labrar su fortuna y crear sus hijos en esta nueva patria.-

Estando limitadas al ejercicio de los derechos políticos (con exclusión de los comunales), las ventajas que la ciudadanía acuerda al extranjero, y desde que los factores sentimentales ó afectivos no influyen mayormente en el terreno de los hechos para el ejercicio colectivo de los derechos político-sociales, aunando esfuerzos ó ideales de progreso y uniendo de consuno á todos los habitantes de la Nación en un fin común, cual es, el engrandecimiento nacional, se deduce fácilmente de las premisas que anteceden, que estando para el extranjero los derechos políticos subordinados y aún excluidos -desde que éstos comportan ciertas cargas correlativas-, por la libre adquisición de los civiles y de las ventajas y utilidades económicas, el procedimiento radical para obtener el resultado propuesto, consistiría en limitar éstos, haciendo depender su libre ejercicio por el extranjero, de la previa adquisición de aquellos.-

Sobre tal punto giraron ultimamente las ideas en nuestro parlamento, cuando se discutió el proyecto de ley modificando la ley de ciudadanía del 69. Ya Estrada en 1878, en su curso de derecho

constitucional discutía este mismo punto, diciendo : "El único medio honroso de hacer obligatoria la ciudadanía, es disminuir los derechos civiles de los extranjeros no nacionalizados. Si otros principios y grandes y legítimos intereses de distinto orden desacreditan ese expediente, reconozcamos que ninguno queda que sea eficiente y se armonice á la vez con la honra nacional"... "Ahora como los pueblos de inmigración carecen en esta materia de estímulos idénticos en naturaleza é identidad á los que urgen á los pueblos de inmigración por resolverlo, consideramos que es un problema punto menos que insoluble, y que lo práctico y lo deseable es desenvolver la vida económica de la Nación y hacer amable la ciudadanía si se quiere transformar el estado actual de cosas que con tanta razón disgusta y alarma" (1).-

Como se vé, los intangibles derechos y garantías que la Constitución sanciona para todos los habitantes de la República, ciudadanos y extranjeros, obstaculizan la adopción de procedimientos destinados á establecer la igualdad de condiciones políticas para el factor, que si bien contribuye al progreso económico nacional, no lo hace sin obtener pingües beneficios con desmedro y peligro evidente para la misma economía nacional, por la desventajosa situación que crea la adquisición de la mayor parte del capital nacional por un núcleo poderoso de personas que permanecen extrañas al país que les dió y dá, hogar, fortuna y posición social, á causa

(1)-J.M.Estrada, "Obras Completas" T. VII, pag. 382.-

de la gran liberalidad de los principios constitucionales, que al final de cuentas redundan en disfavor de la economía nacional, perjudicando por contragolpe, en sus propios y valiosos intereses á los mismos extranjeros, tanto más, cuanto que el ejercicio de los derechos políticos que ellos inocentemente rechazan, no es sino la salvaguardia de los derechos civiles que ellos poseen.-

Los Estados Unidos, nuestro constante punto de mira, han adoptado con anterioridad sobre este importante punto un procedimiento eficaz y más de acuerdo con los principios que deben regir la distribución del patrimonio nacional(1). Las condiciones inferiores nuestras en todos los órdenes de la vida de una nación y la

(1)-El señor Norberto S. Cobos, en su "Estudio de las leyes de tierras públicas en los E. E. U. U. y en la Rep. Argentina-1916-", al tratar de las disposiciones que rigen la adquisición de la "Ciudadanía" en los Estados Unidos, dice: "Una de las disposiciones más trascendentes de las leyes norteamericanas es la que declara que el derecho de adquirir el suelo, que aún permanece en manos del Estado, es un patrimonio exclusivo de los ciudadanos; por el hecho de disponer que los terrenos, minas y bosques, solo pueden ser obtenidos por los nativos ó extranjeros que manifiesten el propósito de naturalizarse. La naturalización impuesta como condición para obtener tierras ó cualquier concesión que emana del gobierno, tales como líneas telefónicas, canales, ferrocarriles, obras públicas, y demás, ha sido un factor eficaz para el engrandecimiento del pueblo americano."

tardía aparición de la república en el concierto de las naciones libres, con el consiguiente desarrollo económico retardado y deficiente, dada la política de aislamiento de la madre patria para con sus colonias del Plata, nos impusieron en la resolución de este asunto una demora justificada que hoy no tiene razón de ser.-

"En la Rep. Argentina han entrado en los 57 años transcurridos desde 1857 á 1911, 4.550.400 inmigrantes, además del gran número de extranjeros radicados en nuestro país desde la época de la Independencia. Una ley sabia de naturalización, basada en la adquisición de la tierra, hubiera aumentado el número de ciudadanos, y acrecentado el sentimiento de solidaridad nacional en proporción al adelanto material del país".-

"El doctor Guillermo Rawson inició la población de nuestras comarcas apartadas creando la colonia que lleva su nombre en el valle del río Chubut, concediendo gratis á los inmigrantes galenses una de las zonas de riego más fércas del país, y ayudándoles con dinero, semillas y útiles. La ley posterior de creación de la colonia, n.º 731, de 18 de septiembre de 1875, por su artículo 9º nombra á una comisión encargada de distribuir los lotes y de promover la naturalización de los colonos. Esta última disposición no era impositiva ni una condición para la obtención del título, y, á pesar de que se nombró la comisión encargada de la naturalización por decreto de 13 de diciembre del mismo año, no dió resultado alguno/ los galenses se establecieron al efecto de poder conservar su idioma, su religión, su música y sus costumbres, y, á pesar de irrupción en esta última época

El carácter esencialmente agrario de nuestra economía, la escasa densidad de población sobre el extenso territorio argentino, cuyo aumento era una cuestión vital para el país, y la gran cantidad de tierra baldía en poder del Estado, hicieron forzoso, como condición previa para la evolución económica nacional, la colocación de ésta

de elementos nativos y de otros países, es la colonia que ha conservado mejor los caracteres genéricos de la nacionalidad de origen, al punto que algunos de los nacidos en el país han llegado á desconocer la obligación del servicio militar".-

"El gobierno Nacional y algunos gobiernos de provincia continuaron colonizando sin cláusula alguna tendiente á promover y á hacer efectiva la ciudadanía, fundándose colonias denominadas: Rusa, Suiza, ó Finlandesa, según los países de origen de sus colonos, cuyo espíritu de nacionalidad y tendencias estaban llamadas á perpetuar por un largo tiempo. Este orden de cosas terminó con la ley n°1501, sancionada el 17 de sept. de 1884, sobre colonización mixta, la que impone la naturalización de los extranjeros como condición para adquirir las tierras del Estado. Esta condición no comprende las colonias exclusivamente agrícolas, á diferencia de la "Homestead Law" y demás leyes de los Estados Unidos, que la imponen para todas las tierras colonizables".-"La necesidad de la franquicia incondicional para el extranjero, como un medio de población rápida, ha ido desapareciendo poco á poco. En la actualidad tenemos una población de 8 millones de habitantes, con la cual podemos evolucionar para desenvolver nuestro territorio de 3 millones de kms. cuadrados, secundados por el extranjero

sin condición alguna, en manos del agricultor europeo, único capaz de hacerla producir en abundancia y también el más poderoso, y entre nosotros, solo aliciente para atraer la inmigración. Moreno, Rivadavia, Sarmiento, Alberdi, Avellaneda y Mitre, así lo sintieron y dedicaron todos sus esfuerzos á la consecución de ese patriótico propósito.

que sin violencia resuelva adquirir y poblar tierras públicas, á condición de naturalizarse en un término prudencial. Cuando los Estados Unidos legislaban imponiendo la ciudadanía, tenían una superficie territorial igual á la República Argentina, y no temieron la paralización de la población. Su territorio ha aumentado al suparse de sus sabios gobiernos en una superficie tres veces mayor y su población asciende hoy á 90 millones de habitantes.-

"La República Argentina necesita una ley que establezca "que las tierras colonizables podrán ser adquiridas por los nativos y extranjeros que manifiesten el propósito de naturalizarse". La ley otorga el título definitivo después de haber poblado personalmente durante cuatro años, y el extranjero tendría que cumplir su promesa al momento de hacerse propietario. Si se quiere evitar la violencia de renunciar en una forma explícita á la ciudadanía de origen, podría la misma declararlo al momento de otorgarle el título. Pero en realidad nuestra ley para las colonias mixtas con la imposición previa de la ciudadanía no ha encontrado resistencias, y mucho menos, podemos esperar de un sistema que exige únicamente la manifestación del propósito; el que se hace efectivo después que el extranjero se ha radicado durante cuatro años."-

-to, reconociendo las inmensas ventajas que la cesión gratuita de la tierra al inmigrante europeo, sin otra condición que la del cultivo, traería al país, no solamente como aumento del factor trabajo sino principalmente como elemento civilizador.-

La formación de nuestra sociabilidad atraía entonces preferentemente todos los pensamientos y de aquí el apresuramiento para poblar nuestro extenso y desierto territorio aún á costa de grandes sacrificios, como elemento fundamental para la propia existencia del Estado.-

Hay que las condiciones han variado, que la inmigración artificial ó protegida ha dejado de ser una realidad, la salvaguardia para las generaciones venideras de parte del patrimonio nacional, y los otros fines perseguidos, imponen la distribución de la tierra pública sometida á ciertas restricciones, entre las cuales, la más honrosa y menos onerosa para el inmigrante radicado en nuestro suelo, es, indudablemente, la adquisición de la ciudadanía argentina.-

El Doctor Alberto Hale, agregado comercial de los Estados Unidos, decía ultimamente confirmando esta tendencia, que en la República Argentina, debe hacerse lo que se ha hecho en los Estados Unidos: "facilitando al extranjero el deseo con que llega, de hacerse propietario, pero á condición de que se haga ciudadano"(1).-

El principio económico-social sentado por Avellaneda, de que el Estado no debe enagenar la tierra baldía por especulación, así con el propósito de estimular las industrias y radicar la p

(1)-"La Prensa", noviembre 5 de 1916.-

-blación, haciendo del colono un argentino libre, debe servir de bandera para la colocación de la tierra pública, allanando todos los obstáculos que puedan presentarse, pues un interés noble y superior lo inspira :La solidaridad y engrandecimiento nacional.-

CAPITULO SÉPTIMO

AFLUENCIA DE LA INMIGRACION EN LOS CENTROS URBANOS Y SU DISTRIBUCCION EN LAS DISTINTAS APLICACIONES DEL TRABAJO

El progreso social impone que lo que hoy es un páramo, se transmute en una región productiva, que esta se convierta en un centro rural ó extractivo, el que á su vez, con el avance de la civilización, debere transformarse en un centro urbano hasta llegar á ser una gran ciudad, centro de cultura y foco de civilización.-

Las leyes de la ^{población} ~~civilización~~, se ha dicho, son leyes económicas. Malthus con la ley de la población y Ricardo con la teoría de la renta basada en la ley de los rendimientos decrecientes, encarnan esta tendencia. Saint Simon considera á la ciencia y la industria como los fundamentos del orden social y Marx vé en la producción la base misma de la vida social. A su vez Carey, Bastiat y sus discípulos afirman que en la creciente densidad de la población estriba la mayor facilidad de la producción, mientras que Wagner abarcando el problema en su conjunto, sostiene con Rau, que la teoría de la población no es una teoría económica y que no forma por consiguiente en sí, una parte de la ciencia de la Economía Política. El ^{que} agrega, es más que eso, forma en un sentido una ciencia de la soci-

-dad propiamente independiente á "côte" de la economía política, siendo sus lados económicos, uno en relación al problema económico de la producción y el otro con el problema de la repartición.-

Orillando las abstracciones, diremos, que las leyes del aumento natural ó exterior de la población, condicionadas por las leyes económicas, presiden la evolución social. Así como una sociedad primitiva con ^sescasa población no requiere grandes condiciones económicas para desarrollarse y prosperar, por el contrario, una sociedad que ha llegado á un alto grado de desarrollo y cuya población comienza á agruparse en centros populosos, necesita ir abarcando de un campo de acción cada vez más amplio á fin de concentrar en su seno por la división y especialización del trabajo - factor del aumento de la producción y base de todo progreso económico-social -, el mayor número de actividades compatibles con los recursos que le proporciona su suelo y las aptitudes y número de habitantes que constituyen su población laboriosa.-

El aumento natural de la población, ó cuando este es insuficiente para la satisfacción de sus necesidades, la afluencia de la inmigración á los centros urbanos, es pues un fenómeno natural derivado del progreso social y reconoce como causa inmediata la menor presión económico-social que se hace sentir en una sociedad en plena evolución. Este dinamismo, obrando sobre el elemento trabajador, principalmente por el desarrollo industrial que tiene su núcleo generador en las grandes ciudades que por encerrar en ellas

las ventajas de la civilización: comercio, instituciones de crédito, Bolsas, el punto inicial y terminal de las líneas de navegación y ferroviarias, y una nutrida población con las más diversas aptitudes, le permite prosperar mediante la acción conjunta y convergente de todos esos elementos productivos.-

Como fenómeno anormal la afluencia inmigratoria a los centros urbanos, obedece a factores de otra índole, casi siempre interinos, que obrando en el sentido eliminativo, arrojan hacia las ciudades el exceso de trabajo que las faenas agrícolas principalmente y por causas comunmente circunstanciales, ya no necesitan para su desenvolvimiento, estableciéndose en dicha forma el desequilibrio entre los factores de la producción agraria, originándose desde luego, una elevada presión sobre el elemento trabajo que busca su natural escape en las actividades industriales y de otra índole que los centros populosos ofrecen.-

La armonía entre el acrecentamiento de la población y el progreso económico es indispensable para la prosperidad nacional. Si las condiciones ó posibilidades económicas y sociales permanecen en sentido estático y la población crece indefinida y velozmente con ayuda del afluente inmigratorio, atraído por espejismos engañosos; frecuentes perturbaciones económicas y de otros ordenes serán los menores males que á una sociedad le pueden ocurrir.

El progreso económico fundado exclusivamente en el aumento incesante de la producción agraria y ésta á su vez basada principalmente en la política comercial de la exportación, si bien indispensable para su desarrollo en una sociedad incipiente, está ex

-puesto á muchas detenciones y contrastes derivados ya de la acción de los hombres ó de los elementos naturales, que gravitando en primer lugar sobre la población rural, provocarán el éxodo hacia las ciudades, que incapaces para el aprovechamiento y retribución de tal desborde de energías, ocasionarán la plétora ó sobre-población, y con ella, la emigración del principal elemento productivo.-

Las condiciones naturales del territorio argentino, particularmente las excepcionales características agrológicas ó hidrológicas del suelo y las climatéricas de gran parte de la República, agregadas á la lenta evolución de las fuerzas económicas, han fijado con caracter acentuado la índole agraria de la economía nacional. El predominio de las labores agrícolas ha estimulado entonces, con mayor poder, la llegada al país de hombres prácticos en las faenas del campo ó industrias afines.-

Los caracteres particulares de la agricultura argentina, á su vez, basada en el régimen latifundista de la propiedad raíz, en el sistema de arriendo y del cultivo extensivo con el interés económico para la recolección de los cereales que exigen gran número de brazos, simultaneamente y por un corto período de tiempo, es el factor habitual en la normalidad de la producción agrícola para el flujo y reflujo de las masas trabajadoras entre el campo y las ciudades, y el origen de la llamada " inmigración golondina ". Este vaivén de trabajadores que acontecimientos imprevistos pueden precipitar en éxodo del campo á la ciudad, en otro orden de ideas, es el factor más poderoso en la alteración del orden social y eco

-nómico establecido.-

La población urbana y rural de la República Argentina según los censos de 1869 y 1895, fué la siguiente:

<u>años</u>	<u>urbana</u>	<u>rural</u>	<u>total</u>	<u>urbana %</u>
1869	600.670	1.136.406	1.737.076	34,6
1895	1.690.966	2.263.945	3.954.911	42,8

El censo de 1914 (en preparación), confirma el aumento de población en los centros urbanos destacada notablemente en el año 1895; este hecho demuestra una vez más, que la creciente urbanización de la población con menoscabo de los centros rurales, es un fenómeno que rige universalmente determinado por la ley del progreso social.-

El censo de 1869 nos dice que en esa época la República contaba apenas con una decena de ciudades cuyas poblaciones oscilaban entre 10 y 30 mil habitantes, exceptuando la ciudad de Buenos Aires que tenía 161.836.-

El segundo censo efectuado 26 años más tarde, duplica el número de ciudades en esas condiciones, pero entre ellas hay ya varias cuyas poblaciones oscilan entre los 50 y los 100 mil habitantes teniendo la Capital Federal arriba de medio millón de almas.-

El censo de 1914, arroja por su parte, cifras sumamente elevadas. Así tenemos que 6 ciudades tienen más de 100 mil habitantes y 20 ciudades tienen una población que fluctúa entre los 20

y los 100 mil habitantes, siendo numerosas las que cuentan entre 10 y 20 mil personas.-

Las ciudades más importantes de la República Argentina por orden numérico, según las cifras de este último censo nacional, son las que establece el cuadro que sigue a continuación, debiendo observarse, que las que tienen más de 100. mil habitantes cuentan al mismo tiempo con los centros fabriles y manufactureros más importantes del país:

Buenos Aires	1.575.814	Rosario	222.592
Córdoba	134.935	La Plata	119.227
Avellaneda	105.527	Tucumán	100.080
Santa Blanca	62.191	Santa Fé	59.574
Mendoza	58.790	Paraná	36.089
Salta	33.636	Lomas de Zamora	30.296
Río Cuarto	29.574	Corrientes	28.681
Quilmes	28.581	Concordia	26.780
Mar del Plata	25.090	Sant. del Estero	24.479
Chivilcoy	23.230	Resistencia	23.096
Mercedes (S. Luis)	22.782	Tandil	21.860
Junín	21.255	Bell Ville	21.078
Gualectuayohá	20.880	Pergamino	20.249

Las diversas aptitudes para el trabajo de la inmigración europea, que es el principal contingente que engruesa nuestras poblaciones, además de influir considerablemente en

la creciente urbanización de nuestro territorio, tienen la virtud de poner de manifiesto ciertas incongruencias que es ya tiempo de hacer desaparecer. Así tenemos que en el período comprendido desde 1890 á 1913, sobre una entrada al país de 3.341.466 inmigrantes, solo 1.061.393 individuos declaran ser agricultores, mientras que los 2.286.073 restantes manifiestan tener las siguientes ocupaciones:

Jornaleros	794.176
Oficiales de taller	236.327
Servicio doméstico	230.893
Comercio	177.397
Profesionales y div.	171.564
y Niños	509.726

Si descartamos del total citado, los inmigrantes aptos para las faenas agrícolas, los profesionales, y los oficiales de talleres y fábricas, vemos que no hay una orientación fija en cuanto á las actividades económicas de la mayoría inmigratoria que arriba á nuestro país, lo que explica en parte, la creciente emigración de cerca 1.400.000 personas salidas en el mismo período de tiempo.-

Este fenómeno nos demuestra, ó bien que el país no está organizado económicamente dentro de su constitución actual para asimilar el gran número de inmigrantes que arriban á nuestros puertos atraídos por la portentosa fertilidad del país y las facilidades de todo orden que éste ofrece al hombre trabajador, ó bien, que

este primer estado de desarrollo económico que nos caracteriza como país agrario no ofrece alicientes sino á los trabajos rurales y á las actividades desorientadas é indefinidas. En efecto, la emigración de cerca un 42 % de los inmigrantes llegados al país, con ánimo posiblemente de radicarse definitivamente en él, si las condiciones hubieran sido propicias para el desarrollo permanente de sus actividades, es en realidad una cifra bastante elevada que no se explica de otro modo y que no se ha debido dejar subir tan alto en interés de la economía nacional y en prestigio del propio país que les ofrece asilo.-

Las perspectivas favorables hacia un nuevo estado más en armonía con las enormes y variadas riquezas extractivas, agrícolas y ganaderas de que dispone el país, con los principios de la ciencia para el mejor aprovechamiento de las fuerzas naturales y para la realización integral del proceso económico nacional, nos dicen que es imperioso adoptar las medidas necesarias á fin de orientar estas actividades menoscopiadas en la verdadera explotación de nuestras riquezas para satisfacer previamente las necesidades del consumo de una población numerosa y trabajadora, sentando al mismo tiempo las bases de una selección espontánea por medio de la creación de las condiciones económicas-sociales indispensables para la obtención del mayor provecho posible de las riquezas naturales.-

La formación de condiciones apropiadas para el racional aprovechamiento de las energías ocasionalmente excesivas é desorientadas, es función natural y previsorá del Estado, en el orden

productivo y distributivo, y deben comprender en primer término, la organización industrial que garantice el trabajo de la población, el desarrollo de la productividad del mismo para beneficio social y la movilización y utilización del capital, combustible y materias primas nacionales.- Concomitante a este fin, en el campo jurídico e institucional y en el orden de la "repartición", son indispensables las providencias que aseguren a la gran masa de la población trabajadora, los medios equitativos para la satisfacción de las necesidades que la naturaleza humana y el grado de civilización imponen, el fomento del ahorro; la ayuda mutua, y la desviación de los consumos improductivos.-

- C O N C L U S I O N E S ↓

Surge del somero estudio que antecede, que los fenómenos migratorios en sus diversas manifestaciones, están determinados por hechos y acontecimientos que tienen su raíz en el campo político, económico y social.-

Si analizamos cada uno de los capítulos tratados, vemos que en cada acontecimiento que detiene, paraliza ó disminuye la corriente inmigratoria, ó nos hace temer la adopción de medidas radicales para una selección prolija que nuestra sociabilidad exige, hay siempre una causa poderosa que obra en un mismo sentido, que es la falta de concordancia, la falta de ordenamiento de las fuerzas económicas.-

El progreso económico, fundamento de la prosperidad nacional no avanza por sí solo como aumenta el agua de un río por el deshielo de la montaña, ni por la sola voluntad de los individuos aislados que constituyen la Nación. Toda actividad económica aislada, está caracterizada en principio, por el factor hedonístico que predomina sobre el interés del grupo, de aquí que en la acción económica nacional, es fundamental la acción del Estado, en lo que

se refiere á la organización, instrucción, etc, y en la orientación que éste imprima al progreso económico.- Sin desconocer la primacía que el predominio agrícola debe imprimir á nuestra economía, por una conveniente adaptación de la propiedad fundial que facilite el aumento de la producción y una mejor repartición de los beneficios, esté en el propio interés de las clases agrarias la creación de un mercado transformador interno que adquiera gran parte de la producción nacional para satisfacer previamente las necesidades del consumo. El progreso económico basado en la sola exportación de nuestros productos agropecuarios, puede llegar á ser un mito, su detención y retroceso, y por ende el aumento exterior de la población, están subordinados á otras fuerzas cuya dirección no está en nuestras manos cambiar.-

Siendo la población la más importante de las fuerzas productivas y la base del desarrollo económico de los pueblos, el aumento exterior de élla, en sus grandes líneas, se produce pues, casi exclusivamente por fenómenos concomitantes con su evolución y progreso económico. Esta relación de dependencia, de condicionalidad, es causa de que obrando en el desenvolvimiento de la cultura científica é industrial, en el perfeccionamiento de la organización y legislación económicas, con la consiguiente prosperidad nacional que esas modificaciones trascendentales presuponen para la economía de una nación, se impulse vigorosamente su crecimiento y selección.

La política de la población, que forma parte de la política económica desarrollada por el Estado, implica en su verdadera acepción, la acción administrativa con el fin primordial de tender al aumento y prosperidad de ella, mejorando las condiciones morales y materiales de su existencia. La aplicación científica de los

principios económicos al desarrollo de un pueblo, importa obtener este resultado.-

Constituyendo la población laboriosa, el sujeto y el objeto de la actividad económica, su crecimiento, elevación y bienestar material dependen no solamente de las causas antedichas, estas, las que fomenten la producción, sino también de las normas que rijan el capítulo de la repartición, frecuentemente subvertido por la especialización y división del trabajo económico que complica cada vez más la justa repartición de los bienes, aunando las exigencias que impone el progreso económico en el orden industrial - capitalismo, salariado, urbanismo -, con los principios de moral, justicia y humanidad que deben imperar en toda organización social.-

El aumento de la población en países nuevos, cuya riqueza principal está en la fertilidad de sus tierras, considerado desde el punto de vista de los resultados inmediatos, es solo posible por una copiosa inmigración cuya atracción está basada, precisamente, en el aliciente que representa la posesión de esa misma tierra.

La política inmigratoria de la República Argentina, ha estado fundada en esa ley natural. La entrega gratuita de la tierra pública fué, por la acción gubernativa, la sola aplicación de los principios económicos al aumento de la población. Política colonizadora ha sido ella, originada por las circunstancias, el medio primitivo, la necesidad de elemento civilizador, la imposibilidad de alcanzar ningún progreso sin un núcleo de pobladores educados en

las artes y labores agrícolas, y más que todo, la suprema necesidad de suprimir el desierto que fué la pesadilla de todos los buenos gobernantes.-

En las facilidades para la adquisición de la pequeña propiedad explotable económicamente, y en el fomento y desarrollo de las industrias que toman sus materias primeras de la agricultura y la ganadería, con los perfeccionamientos que esta constitución supone en la organización, técnica y legislación económica, y en la cultura científica ó industrial, en una palabra, en la evolución económica, estriba hoy, principalmente, el aumento de la inmigración, su selección y su incorporación al país.-

El progreso económico nacional, fuente del bienestar público, es el fin á que deben tender todos los esfuerzos en una nación. La producción agropecuaria, la industria transformadora y el comercio interior, son las tres grandes actividades económicas primarias que una nación debe desarrollar equilibrándolas por medio de perfeccionamientos en la organización de los factores que concurren á ellas á fin de alcanzar la finalidad expresada.-

El pueblo que solo se ocupa en la producción de materias primeras, abandonando á otras actividades, el tráfico y la transformación industrial de sus productos, invierte la mayor parte del beneficio que le deja su producción, en el pago á otras economías más avanzadas de sus propias materias primeras, que necesita forzosamente para vivir y desarrollarse, y que éstas les devuelven

manufacturadas, restando al trabajo y á la riqueza nacional una suma equivalente á la absorbida por el tráfico y á las diversas manipulaciones sufridas.-

El desarrollo conjunto de esas tres actividades, cuanto más ramificadas y centralizadas más productivas -desde que en la división y concentración del trabajo total de una unidad económica se funda la más conveniente realización de la obra total-, hace factible el proceso económico nacional en toda su integridad sin desmedro alguno para la economía del país. La industrialización de una rama productiva es una fase importante de la división del trabajo en el proceso económico respectivo que siempre redunde en beneficio de los intereses generales de la nación ; la agricultura provee á la industria de las materias primas, dice Smith, y ésta provee á la agricultura de sus manufacturas ; la ciudad fabril y el campo explotado se condicionan recíprocamente.-

Mientras la unión universal de los pueblos no sea un hecho realizado ; mientras la vida económica no sea inseparable de la vida política ; mientras el libre-cambio universal no impera por completo - solo posible cuando las condiciones económicas de las distintas naciones llegadas á un mismo grado de desarrollo fuesen iguales, ó cuando el espíritu nacionalista hubiere desaparecido de la faz del mundo - ; mientras estos ideales no se hayan transformado en realidades, la prosperidad de la economía nacional ha de ser el norte que guie los pasos del hombre de estado que se preocupe del bienestar y elevación moral de su pueblo, y el

único medio posible para llegar á suprimir el grado de dependencia económica que tienen unos pueblos con respecto á otros. "La economía nacional, dice List, es precisamente la ciencia que ha de enseñar como cada nación puede llegar al grado de desarrollo económico que haga hacadero y útil la unión con otras naciones igualmente adelantadas, y por consecuencia haga hacadero y útil el libre-cambio", y Schmoller también dice que, "el libre-cambio absoluto es tan utópico como el sueño de una sociedad sin gobierno." "Mientras el Estado subsista, agrega, no habrá libre-cambio absoluto.-"

Las condiciones técnico-económicas y político-económicas de la República Argentina, no responden en la actualidad al concepto nacionalista-económico enunciado. La República Argentina ha sido considerada hasta ahora por las naciones europeas, como una fuente inagotable de materias primas para abastecer sus industrias; un mercado de compra seguro para sus productos manufacturados y un territorio ámplio y de clima agradable dispuesto siempre á recibir el excedente de población que pueda perturbar la marcha económica de sus grandes agrupaciones políticas.-

El grado de dependencia económica, y hasta política, que esta situación cómoda para las naciones europeas, implica para nuestro país, hace depender fatalmente el aumento exterior de la población argentina, de las conveniencias ó interés que puedan tener los mercados europeos en restringir la adquisición de la producción nacional, disminuyendo las posibilidades económicas y

por consiguiente la demanda de trabajo -factor indispensable para la conservación de las corrientes inmigratoria-, tanto más de tener, cuanto los perfeccionamientos de los procedimientos para las explotaciones agrícolas, principalmente por el empleo de los abonos químicos en las naciones citadas, el proteccionismo agrario y la adquisición y explotación de nuevas colonias, tienden en general al aumento de los productos alimenticios y materias primeras con prescindencia de los mercados americanos.-

Toda economía nacional, dentro de sus condiciones naturales y en los límites que sus fuentes de riqueza le señalen, deberá producir, transformar y consumir sus propios productos, dando al cambio internacional el excedente de ellos, á cambio de las materias que su suelo no produzca ó que sus industrias no han alcanzado á transformar.-

Mientras la nación no provea á sus propias necesidades con las materias y productos industriales indispensables para su vida y su trabajo, se hallará en un grado de dependencia, en relación á las demás naciones, más ó menos elevado, según las necesidades que deje de satisfacer y el movimiento de su población seguirá el ritmo que le marquen otras energías mejor cimentadas que las suyas que velarán ante todo por su propio bienestar y conveniencias.-

Julio 21/916.

Julio P. Kapp

- A P É N D I C E -

LEYES Y DECRETOS SOBRE INMIGRACIÓN

Nº 360-Sobre Inmigración-Buenos Aires septiembre 4 de 1812- Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, y conviniendo promoverla en estos países por todos los medios posibles, ha acordado el gobierno expedir y publicar el siguiente decreto: Artículo 1º: El gobierno ofrece su inmediata protección á los individuos de todas las naciones, y á sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de los derechos del hombre en sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pública, y respeten las leyes del país. Artículo 2º: A los extranjeros que se dediquen á la cultura de los campos se les dará terreno suficiente; se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones gozarán de los mismos privilegios que los naturales del país. Artículo 3º: A los que se apliquen por sí solos, ó en compañías al beneficio de minas de oro, plata y otros metales, se les repartirán gratuitamente las suertes baldías que puedan cultivar en los minerales que elijan; se les permitirá la introducción de los instrumentos necesarios para la explotación de minas, libre de todo derecho, conforme á lo prevenido en decreto de 26 de febrero del presente año, y podrán extraer los productos de su industria del mismo modo que los naturales del país.- I para que este decreto se cumpla en todas sus partes

comuníquese á quienes corresponda, publíquese en la "Gaceta Mercantil" y archívese en la secretaría de Estado.- (1)

G.M.N.º, 21.

N.º 359-Población, se autoriza al Ministerio para negociar el envío de familias-Buenos Aires 24 de noviembre de 1823-De acuerdo con el espíritu de la ley de 19 de agosto de 1812 (2), el gobierno ha acordado y decreta: El ministro secretario de relaciones exteriores y gobierno queda especialmente autorizado para negociar el envío de cien familias europeas, que serán destinadas á la ciudad que con arreglo al decreto de 6 de agosto de 1821 debe elevarse bajo el nombre de general Belgrano.-1.º; queda también autorizado el mismo ministro secretario para negociar en los diferentes puntos de Europa, el envío de 100 ó más familias morales ó industriosas para las nuevas poblaciones que deben elevarse en el territorio de la provincia.-2.º; el pago del transporte y la habilitación de las familias deberá hacerse con sujeción al acuerdo de 20 de octubre de este año, en cuanto prescribe que estos abonos solo se hagan á medida que se presenten en el país las familias que se contraten.-3.º; El mismo ministro secretario autorizará con la plenitud necesaria á los individuos que en diferentes países juzgue convenir al mejor resultado y les dará las instrucciones que los habilite á ajustar y concluir lo

(1)-Registro Oficial de la Nación-tomo 1, 1810 á 1821-pag. 177.-

(2)-Se refiere á la ley de contratación del empréstito destinado á

contratos, ya con las personas y familias que se decidían á formar parte de las poblaciones indicadas, ya con los que se encargen del transporte y provisiones necesarias.-5º; Los ministros secretarios en los departamentos de gobierno y hacienda quedan encargados de proveer lo conveniente á la facilitación de los fondos que estas negociaciones demanden, y para que habilitan las leyes de 19 de agosto y 28 de noviembre de 1822.-6º; Comuníquese á quienes correspondan á insértese en el Registro Oficial.-Rodríguez, B. Rivadavia(2)

Población-Facultando al Gobierno para negociarla.- El Gobierno propuso el 28 de julio y la Sala de Representantes sancionó en 22 de agosto último, los artículos siguientes:

- 1º: Queda facultado el Gobierno para negociar el transporte de familias industriosas, que aumenten la población de la Provincia.-
2º: Se abrirán los créditos necesarios al gobierno, á medida que instruya á la Sala de Representantes de los contratos que celebre con dicho objeto.(3).-

la construcción del puerto de Buenos Aires, el establecimiento de pueblos en la nueva frontera y de tres ciudades sobre la costa entre esta capital y el pueblo de Patagones, dotándolas de aguas corrientes, luz, etc.-

(2)-Reg. Oficial de la Hac.-T. III-años 1823 á 1825-pag. 183. S. III.-

(3) id. id. id. años 1821/22, pag. 29.-

Nº.1961.Integrando la Comisión de Inmigración-Para integrar la Comisión de inmigración han sido nombrados en lugar del señor MacKinlay, finado, y de los señores don José Ignacio Garmendia, don José María Esteves y don José Ezequiel (1).-

Nº.2057-Fundación de un pueblo denominado "CHORROARIN", en el lugar conocido con el nombre de Chacarita de los Colegiales.-Buenos Aires septiembre 25 de 1826.-El Presidente de la República ha acordado y decreta: Artículo 1º; En el lugar conocido con el nombre de "Chacarita de los Colegiales", de la propiedad del Estado, queda destinado todo el terreno que no esté dado en arriendo para formar un pueblo que se denominará "CHORROARIN".-

Artículo 2º; El pueblo se formará con sujeción á la traza y delimitación practicada por el Departamento Topográfico cuyo plano ha sido aprobado en esta fecha.-

Artículo 3º; Cada mansana se dividirá en 12 solares iguales y su distribución se hará con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 9 de agosto de 1824, y de 12 de enero de 1825.-

Artículo 4º; Las suertes de quintas que el terreno permíta se distribuirán entre las familias emigradas, que quieran dedicarse á su cultivo, debiendo constar cada una de 220 varas de frente, con igual fondo.-

Artículo 5º; Las suertes de quintas de que habla el artículo anterior

(1)-Reg.Of.de la Nac., años 1823 á 1852-Registro nº 6, L.31, pag.125.-

se darán en enfitéusis, como está dispuesto por punto general respecto de los terrenos de propiedad pública; más en los dos primeros años, serán los enfiteutas exentos de pagar el cánon que los correpondrá con arreglo á la ley de 18 de mayo último.-

Artículo 6º; A cada familia de las que reciba una suerte de quinta se le dará en la población un solar con la extensión que establece el artículo 3º.-

Artículo 7º; Una comisión compuesta del juez de paz y de vecinos que nombrará el ministro de gobierno, hará la distribución de los solares y suertes de quinta, dando oportunamente cuenta para librar en favor de los interesados los títulos correspondientes.-

Artículo 8º; La misma comisión se encargará de dispensar á las familias emigradas toda la protección necesaria para que queden establecidas cómodamente y se promueva la emigración de familias indigrientas, en que tanto se interesan los progresos del país.-

Artículo 9º; Los comisionados se pondrán de acuerdo con la comisión de inmigración por la que se proporcionarán los recursos necesarios para hacer efectivo lo que se recomienda en el anterior artículo.-

Artículo 10º; Dispondrá igualmente y sin pérdida de tiempo se habilita el templo, que allí existe, y propondrá en oportunidad el partido que pueda sacarse en beneficio de la nueva población.-

Artículo 11º; Por el Departamento topográfico se procederá á demarcar el pueblo con sujeción á la traza que presenta el plano que se le devolverá y á proponer la denominación de las plazas y calles.-

Artículo 12º; El ministro secretario de gobierno queda encargado de fijar el día en que debe procederse á la ^{ercción} erección del pueblo, que se

ordena por el presente decreto y los individuos á quienes cometa por el mismo la celebridad de este acto, extenderán un acta que se registrará con este decreto en el Departamento Topográfico.-

Artículo 13º; Comuníquese al Departamento Topográfico, á la Comisión de Inmigración y dése al Registro Nacional.-Rivadavia; Julian Segundo de Agüero.- (1)

Nº. 2293.-Anulación de los contratos celebrados con varios particulares para traer inmigrantes europeos.- En enero 2 de 1829, el Gobierno decreta nulos los contratos celebrados en los años 1827 y 1828 entre la autoridad y varios particulares para transportar á este país trabajadores europeos ó del Brasil, por haberse concluido "sin guardarse forma ni trámite alguno de los establecidos en semejantes casos para asegurar al país las mayores ventajas" y por imposibilidad pecuniaria del Gobierno de cumplir los compromisos establecidos; á tal efecto, decreta :

Artículo 1º.; Los contratos celebrados entre el Gobierno y los individuos don Francisco Morales, don Enrique Picolet, don Francisco Joaquín Muñoz, don Miguel Riglos, don M.F. de Aschrrage, ó cualquier otro que se hubiera concluido por autorización del Gobierno anterior para traer emigrados á la Provincia, serán desde esta fecha considerados como nulos y las partes contratantes quedarán enteramente libres del cumplimiento de las estipulaciones contenidas

(1)- Reg. Of. de la Nac.-años 1822 á 1852-pag.150.-

en ellos.-

Artículo 22; Al Secretario General del despacho, comunicará este decreto á quienes corresponda y proveerá lo conveniente para evitar los perjuicios que pueda producir su cumplimiento.-Lavalle; José Miguel Elias Velez (1).-

Nº 2410.-Supresión de la Comisión de Inmigración- Buenos Aires agosto 20 de 1830. - Habiendo acreditado la experiencia, que el medio adoptado por decreto de Gobierno de 13 de abril de 1824, para aumentar la población de esta Provincia con brazos útiles, fomentando la inmigración de Europa, lejos de producir ventajas al país solo ha aumentado los gastos del Erario Público y distraído el Gobierno etc, se establece la extinción de la citada Comisión.-Rosas; Tomás M. de Anchorena (2).-

Nº 2539.-Colocación de Inmigrantes Canarios.- Buenos Aires noviembre 28 de 1833.- Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.- El Gobierno á fin de activar la colocación de los emigrados procedentes de las Islas Canarias, que actualmente existen en el Convento de los Recoletos, adoptando los arbitrios más equitativos para

(1)-Reg.Of.de la Nac.-años 1822 á 1852- pag.234.-

(2)- id. id. id. id. id. id. id.269.-

Realizar en el Erario las cantidades avanzadas por su pasaje hasta ese destino; ACUERDA :

Todo emigrado que haya pagado su pasaje, es libre para contratarse dentro ó fuera del país.-

Los que adeudaren, todo ó parte del pasaje, no podrán contratarse fuera del país, etc.- Viamont ; Tomás Guido (1).-

Institución de la Comisión de Inmigración.-Se nombran sus miembros.

El Presidente de la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo del Estado.-Buenos Aires septiembre 27 de 1854.-El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E., en conformidad con el artículo 71 de la Constitución, el siguiente proyecto de ley, sancionado por ambas Cámaras :

"El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires
"reunidos en Asamblea General, han sancionado la siguiente ley:
"Artículo 1º; Los Jueces de Paz, conocerán y resolverán en primer
"grado, toda demanda ó asunto que verse:

1ª A cerca de la inteligencia ó cumplimiento de los contratos de pasaje celebrados entre emigrados y el empresario ó capitán del buque conductor;

2ª A cerca del cumplimiento de los contratos de conchabos celebrados entre los emigrados y los patronos que los hayan contratado á su servicio;

(1)-Reg. of. de la Nac.-años 1822 á 1852.-

Artículo 2º. Los jueces de paz procederán en estos juicios, verbalmente labrando acta de ellos.-

3º Las resoluciones ó sentencias de los juzgados de paz, serán para antes los civiles de 1ª Instancia, los cuales procederán también en método verbal, y cuyos fallos harán ejecutoria.-

4º; Se declara que todas las disposiciones de los artículos precedentes, se refieren unicamente á aquellos inmigrados que habiendo venido al país, ó vinieren en adelante, en expedición ó por cuenta de empresa, estuvieren adeudando el todo ó parte de sus pasajes.-

5º; Se declara que los contratos en virtud de los cuales serán introducidos al Estado artesanos ó cualquiera otra especie de trabajador ó poblador, deberán ser sostenidos por las justicias al riguroso tenor de su letra, sin admitir contra ellos excepción alguna.-

6º; Se declara igualmente que respecto de cualquiera contratos celebrados por inmigrados que hayan pagado totalmente sus pasajes ó que hayan venido individualmente ó por su cuenta, continuarán rigiendo las leyes comunes y generales.-

7º; El Poder Ejecutivo nombrará ó instituirá una Comisión con el título de Inmigración, compuesta de nueve á quince individuos de cualquiera nacionalidad, y la cual, previa la organización que ella se dará en un reglamento, desempeñará gratuitamente las funciones siguientes:

1²); En toda duda ó cuestión que se suscite de las indicadas en el artículo 1², procurar de todos modos, un arreglo ó conciliación amigable de las partes.-

2²); No pudiendo obtener una conciliación, si ambas partes le consienten, sujetarán sus diferencias al juicio de árbitros, que elegirán entre los miembros de la Comisión.-

3²); En caso de llevarse á juicio un asunto, podrá nombrar al efecto, de su seno ó de fuera de él, agentes que sin necesidad de procuración en forma, y con solo la autorización escrita del Presidente y Secretario de la Comisión, serán habidos en juicio como legítimos apoderados de ella.-

4²); Llevar con la posible exactitud, un registro de los inmigrantes que hayan venido y que en adelante viniesen, en expedición ó por empresa, y que estuviesen adeudando el todo ó parte de sus pasajes; y otro, de los contratos, así de pasaje como de conchabo.-

5²); Proponer al Gobierno las medidas ó providencias que estime oportunas para el mejor desempeño de los objetos de su institución.-

6²); Exigir, con el mismo fin, de todas las oficinas públicas, por medio de sus agentes, la cooperación y conocimientos que pueda necesitar, y aquellas estarán obligadas á prestarles.-

7²); Emplear todos los medios á fin de que las disposiciones de la presente ley, sean bien conocidas y estudiadas por los inmigrantes de que habla el artículo 4².-

8²); A los informes, atestados y laudos de la Comisión, se dará la misma fuerza y fé que á una escritura pública.-

9^o); En todas las actuaciones judiciales que tengan lugar, á virtud de los artículos 1^o, 2^o, y 3^o, podrá usarse exclusivamente del papel común.-

10^o); Los buques que transporten inmigrantes, quedan exentos del pago del derecho de puerto, siempre que conduzcan al menos 50 personas juntamente.-

11^o); Comuníquese al Poder Ejecutivo
Lias guarde á V.L. muchos años.- Felipe Llavallol-Alejandro Heredia
secretario-Octubre 5 de 1854, cúmplase, acúcese recibo y publíquese
Rúbrica de S.E.-Portela.-(1).-

(1)-Reg.Of.de la Nac.-1853-1856-pag.101.-

El Presidente de la Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo
del Estado- Buenos Aires julio 22 de 1856.-El infrascripto tiene
el honor de transcribir á V.L. á los efectos consiguientes, la ley
fecha de ayer, sancionada por las Cámaras:

"El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos
Aires, reunidos en asamblea general, han sancionado con valor
y fuerza de ley, lo siguiente:

"Artículo 1^o; Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á los
Cónsules del Estado en Europa, el valor de un peso fuerte, que
según se asigna en la tarifa de sus emolumentos consulares,
perciben aquellos por la visación de cada pasaporte de los
pasajeros que, con destino á los puertos del Estado, parten de
los de su residencia, entendiéndose que ésta excepción es sel
extensiva á los emigrantes que vengan en expedición ó por em
presa para el mismo Estado, y cuya visación será por consec
encia enteramente gratuita. _

Artículo 2º; Comuníquese al P.E.

Dios guarde á V.E. Muchos años-Mannuel Escalada, Adolfo Alsina, secretario (1).-

Se autoriza al Gobierno á invertir 200.000 pesos en sus alimentos y alojamiento.-Al Presidente del Senado al Poder Ejecutivo del Estado-Buenos Aires mayo 20 de 1857.-El infrascripto tiene el honor de transcribir á V.E., el proyecto de ley, sancionado por ambas Cámaras:

"El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en asamblea general, han sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

"Artículo 1º; Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 200.000 pesos en los alimentos y alojamiento de los inmigrantes que lleguen en expedición en el presente año, y que pudiesen necesitar de estos auxilios.-

"Artículo 2º; Comuníquese al P.E.

"Dios guarde á V.E. muchos años-Felipe LLavallol, José A. Ocanto secretario (2).-

(1)-Reg. Ofic. de la Nac. años 1853 á 1856-pag. 77.-

(2)- id. id. id 1857 á 1859- id. 50.-

Documentos relativos á la Colonización de Bahía Blanca y Patagones

Buenos Aires septiembre 28 de 1863.-Exmo. señor :Galvan y Rno., negociantes de Bahía Blanca proponen al Poder Ejecutivo traer hasta 300 familias suizas para establecerlas en la costa de Sauce Grande á fin de garantizar la seguridad de las fronteras por medio de núcleos de población; el adelanto del territorio y la explotación de las riquezas por medio del capital, el trabajo y la industria, solicitando como retribución 5 leguas de terreno en propiedad por cada 100 familias que no bajen de cuatrocientas personas y ciento sesenta patacones por cada familia, reembolsables á tres y seis años y una prima de doce patacones por familia ó sean mil doscientos patacones por colonia para contribuir á los gastos de comisión, etc.

En noviembre 9 de 1863, acéptase la propuesta, sobre las siguientes bases: 1^o: Que la concesión se limite por ahora á tres leguas cuadradas para las cien familias y por consiguiente la subvención á 1.200 pesos fuertes y el préstamo á mil onzas de oro garantizado por dos letras á tres y seis años.- 2^o Que la entrega se haría al llegar los 400 individuos á Bahía Blanca ; que la población y cultivo de estas tierras deben subsistir cinco años, etc. (1)

En 26 de octubre de 1863, los señores Aguirre y Murga, comerciantes de Buenos Aires y Patagones, solicitan del Poder Ejecutivo, la efectividad de la ley de 31 de octubre de 1855 que concede terrenos

(1)-Reg. Cf. de la Nac.-años 1862/63- pag. 316/22.-

en propiedad en Patagones hasta 100 leguas cuadradas.-

Proponen en vista del poco resultado obtenido para llevar población á ese territorio, conducir á Patagones cincuenta ó cien familias de Alemania, compuesta de un matrimonio, cuando menos, y dos hijos mayores de 8 años ; habiendo ya celebrados contratos al efecto con el representante de una casa alemana á intervención de la Comisión de inmigración, prometiéndoles habilitación para labranza, hacienda vacuna y lanar. En consecuencia, piden la concesión en propiedad de 20 suertes de estancias, según el artículo 2º de la ley, por cada trimestre de 50 familias.-

En noviembre 9 de 1863, se acepta la propuesta sobre las siguientes bases: 1º; que las tierras que concede el Gobierno serán 15 leguas cuadradas, divididas en 2 lotes...; 2º; que la población y cultivos deberán subsistir por 5 años...; 3º; que la mensura se hará por cuenta de la empresa, etc, (1)-

Acuerdo destinando 4000 \$ fuertes para atender á los gastos del pago de inmigrantes, hasta fin de año. Departamento del Interior-Buenos Aires septiembre 11 de 1863.-El Presidente de la República teniendo en consideración, el notable aumento que de un año á esta parte ha experimentado la corriente de inmigración llegada á nuestros puertos y el recargo consiguiente de gastos que por este mismo hecho ha re-

(1)-Reg. Of. de la Nac.-años 1862/63-page. 319/21.-

-caído en el Asilo de Inmigrantes, según lo expone la comisión encargada de su administración, acuerda que se entregue por tesorería á la Comisión de inmigración de esta ciudad para gastos hasta fin de año, la cantidad de 4.000 \$ fuertes imputándose al inciso 8º del presupuesto de este Departamento; comuníquese al Ministerio de Hacienda á la expresada Comisión y dése al Registro Nacional-Mitre, Eduardo Costa (1).-

Acuerdo nombrando á I. Juan B. Cúneo, agente de é migración en Italia y Austria.-Departamento del Interior-Buenos Aires diciembre 26 de 1868- El Presidente de la República: ACUERDA;

Nombrar á don Juan B. Cúneo, agente de emigración para la República Argentina en Italia y Austria, con la asignación de 125 pesos mensuales y 75 pesos fuertes para publicaciones y viages.-Publiquese y dése al Registro Nacional.-Sarmiento, Palmarcio Velez Sarfield, (2)-

Acuerdo nombrando agente de emigración en Inglaterra, Escocia é Irlanda á don Guillermo Esfield y á los señores Mackay y Cia. de Londres.-Departamento del Interior- Buenos Aires julio 7 de 1868- Desseando el Gobierno utilizar los servicios ofrecidos espontanea-

(1)-Reg.Of.de la Nac.-año 1868- pag.LXXII.-

(2)- 18. 18. - 18. 18- 18.CCVIII.-

-mente por el señor don Guillermo Medfield y los señores Mackay y Cia. de Londres, á fin de promover y sostener por los medios á su alcance la corriente de inmigración que se desprende de aquellas localidades, el Presidente de la República acuerda nombrar á dichos señores, agentes de emigración en Inglaterra, Escocia é Irlanda; comunicándose el presente nombramiento y dándose al Registro Nacional, -Mitre, Eduardo Costa.-(1)

Decreto nombrando Presidente de la Comisión de Inmigración del Rosario.-Departamento del Interior- Buenos Aires noviembre 30 de 1868.- Siendo urgente reorganizar la Comisión Promotora de la Inmigración en la ciudad del Rosario y en atención á que el secretario de ella, don Guillermo Perkins, que desempeñaba las funciones anexas á la misma, se encuentra en Europa con licencia por un año, el Presidente de la República ha acordado y DECRETA:

Nómbrese Presidente de la Comisión Promotora de la Inmigración en el Rosario, al ciudadano Dr. don Pedro Rueda, con encargo de proponer á la brevedad posible, personas idóneas de aquella localidad para integrar dicha Comisión.-Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.-Sarmiento, Palmacio Velez Sarfield (2).-

(1)-Reg.Of.de la Nac.-año 1868-.pag.XXI.-

(2)- id. id. id id id CLXIX.-

Acuerdo organizando la Comisión Promotora de Inmigración en el Rosario.-Departamento del Interior- Buenos Aires Enero 11 de 1869.-

Siendo necesario proceder á la reorganización de la Comisión Promotora de la Inmigración en el Rosario, creada por decreto de 8 de agosto de 1864, el Presidente de la República acuerda:

1ª: Nómbrase á los señores don Luis Lamas y Hunt, Dr. I. Francisco Rivas, D. Francisco Heldon, Dr. I. Victor Brouland y E. Arnaldo Selesaffer, para integrar la Comisión Promotora de la Inmigración en la ciudad del Rosario, bajo la Presidencia del Dr. E. Pedro Ruada.-

2ª: Nómbrase secretario interno¹ de dicha Comisión á E. David Larrodo, mientras dure la ausencia del secretario nato, D. Guillermo Perkins con el sueldo mensual de 50 pesos fuertes.-

3ª: Comuníquese á quien corresponde, publíquese y céase al Registro Nacional.-Sarmiento, Ealmacio Velez Sarfield (1)-

Acuerdo nombrando agente de inmigración en Alemania á don Federico Schlegel..-Departamento del Interior- Buenos Aires Marzo 22 de 1869.

El Presidente de la República, ACUERDA: Nombrar á D. F. Schlegel, agente de inmigración en Alemania con el sueldo de \$ 100 fuertes, mensuales y 25 pesos fuertes para gastos de publicaciones; imputándose estos gastos al inciso 5º del Presupuesto de este Departamento.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y céase al Registro Nacional.-Sarmiento, Ealmacio Velez Sarfield (2)-

(1)- Reg. Of. de la Mac. año 1869-, pag. 10.-

(2)- id. id. id - id 100.-

Acuerdo nombrando agente de inmigración en España, á don José Manuel Gonzales de Arriaga.- Departamento del Interior- Buenos Aires Junio 10 de 1860.-Al Presidente de la República acuerda nombrar á I. J. M. Gonzales de Arriaga, agente de inmigración en España, con el sueldo de \$ 100 fuertes mensuales y la asignación de \$ 25 fuertes, tambien mensuales para gastos de publicación, etc, que se imputarán al inciso 52 del Presupuesto de este Ministerio.-Comuniquese al Ministerio de Hacienda, hágase saber al interesado, publíquese y dése al Registro Nacional- Sarmiento, Ialmacio Velez Sarfield (1)-

Decreto nombrando de entre los contribuyentes al sosten del Asilo de Inmigrantes, una Comisión Central de Inmigración.- Buenos Aires agosto 10 de 1869 .-En vista del informe recientemente elevado al Gobierno por la Comisión de Inmigración de esta ciudad y CONSIDERAN

-10: 1º; Que el fomentar la inmigración europea es un deber que le está preceptuado por la Constitución;

2º; Que conviene concentrar la dirección de los trabajos al efecto en una Comisión Central, bajo cuya dependencia estén todas las demás comisiones de inmigración actualmente existentes en el país, ó que en adelante se nombraren, como tambien todos los agentes de inmigración en el exterior, expensados por el Gobierno;

3º; Que estando para cesar en sus funciones la actual Comisión de

Inmigración de esta ciudad, y según lo manifiesta en su informe, es conveniente que esta sea en adelante nombrada por el Gobierno, para asegurar así su renovación regular periódica y la conservación permanente del asilo, que tantos servicios ha prestado á los inmigrantes llegados al país.-

4º; Que en el interés de estimular el espíritu público en una cuestión de tan vital importancia para el país, como el de la inmigración extranjera, es conveniente que la nueva Comisión conserve el carácter semi-popular y mixto que ha tenido hasta aquí, el Presidente de la República, DECRETA :

Artículo 1º; Nómbrase de entre los contribuyentes al sosten del asilo de Inmigrantes de esta Ciudad, una Comisión Central de Inmigración, compuesta de quince individuos nacionales y extranjeros á saber:

Don Leonardo Pereyra	Don Juan H. Madero	Don Francisco Halbach
" Felipe Benillos	Dr. Manuel Obarrío	" Nicolás Schiaffino
" Mariano Billingham	Don Daniel Maxwell	" Eduardo H. Folmer
" Cecilio Jacobé	" Pedro Cabello	" Francisco Cabires
" José Fabian Ledesma	" Tomás Armstrong	" Aquiles Maveroff

Artículo 2º; Dicha Comisión se renovará cada año por mitad, debiendo decidir la suerte, los siete señores que han de salir en el primero, siendo integrada la Comisión en esta caso, como lo siguientes, por nombramiento del Gobierno.-

Artículo 3º; La expresada Comisión nombrará anualmente de sus seno su Presidente, Vice Presidente y Tesorero, que durarán un año en sus funciones.-

Artículo 4^o; Serán atribuciones de esta Comisión, además de las indicadas en el presente decreto:

1^o) Las señaladas en los artículos 4^o, 5^o y 6^o y 8^o, del decreto de 20 de junio de 1864, debiendo desde la fecha de la instalación de la Comisión Central, depender de ellas las demás comisiones existentes ó que en adelante se nombrasen, como también todos los agentes de inmigración;

2^o); Dirigirse á los Cónsules de la República en el exterior á fin de obtener los conocimientos que precise para el mejor desempeño de su cometido;

3^o); Nombrar y expensar un secretario de la Comisión, un gerente ó administrador del Asilo de esta ciudad y demás empleados que considere necesarios.-

Artículo 5^o; Tanto las Comisiones, como los agentes de que habla el artículo 2^o, darán cuenta detallada de sus trabajos á la Comisión Central, en el orden que ésta les indique, como también cuenta documentada de todos los gastos que hiciesen por cuenta del Tesoro de la Nación, debiendo dicha Comisión á su vez, rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, cada seis meses.-

Artículo 6^o; La Comisión Central podrá, por los medios que considere convenientes, promover el aumento de los contribuyentes al sostén del Asilo, debiendo dar cuenta de los fondos que recibiere de estos como de cualquier otra procedencia, publicando anualmente una memoria en que se detalle todos sus trabajos durante el año, las sumas recibidas y los gastos efectuados, para satisfacción del pueblo y del Gobierno.-

Artículo 7º; Los gastos mensuales del Asilo, como los sueldos de los agentes de inmigración en el exterior, serán pagados á la Comisión Central, al fin de cada mes, al mismo tiempo de pagar los demás empleados de la administración.-

Artículo 8º; Comuníquese, publíquese y óse al Registro Nacional.-
Sarmiento, Dalmacio Veles Sarfield (1).-

Acuerdo nombrando agente de inmigración en los Estados Unidos al
Reverendo William Goodfellow.-Departamento del Interior-Buenos Aires
agosto 26 de 1869.-El Presidente de la República, acuerda nombrar
agente de inmigración en los Estados Unidos al Rev. W. Goodfellow, con
el sueldo de 100 pesos fuertes mensuales y 50 pesos fuertes para
gastos de publicación; comuníquese á quienes corresponda y óse al
Registro Nacional - Sarmiento, Dalmacio Veles Sarfield (2)-

Colocación de inmigrantes en la Campaña.- Ministerio de Gobierno-
CIRCULAR, al Jefe del Partido de.....-Buenos Aires, marzo 13 de
1871.- El Gobierno tiene conocimiento de que en breve llegarán á
este puerto, varios buques que conducen un número considerable de
inmigrantes.-

(1)- Reg. Of. de la Seo., año 1869-, pag. 195

(2)- 14. id. 14. id. 195.-

La situación porque en estos momentos pasa la ciudad de Buenos Aires, hace que sea más que conveniente, necesario, que esa inmigración en vez de establecerse en ella, aunque fuera provisoriamente, pase en el acto á extenderse por los diversos Partidos de campaña, impidiendo así que con su aglomeración en la ciudad, aumenten la intensidad del mal.-

Para este objeto, el Gobierno necesita conocer aproximadamente el número de inmigrantes que cada Partido de campaña podría recibir, proporcionándoles una colocación que les diera los medios de llenar sus necesidades por sí mismos.-

En esta virtud, el señor Gobernador me encarga me dirija á todos los Jueces de Paz de Campaña, como lo hago respecto de Vd. pidiéndole á la brevedad posible, dirija á este Ministerio el informe que se pide.- Dios guardo á Vd.-Antonio M. Malaver.- (1)

Se autoriza al Directorio del Ferrocarril del Oeste el conceder pa-
-sajes gratis á los inmigrantes que salgan á la campaña por esa línea

Al Poder Ejecutivo- Buenos Aires Mayo 18 de 1875.- Tengo el honor de comunicar á V.E. que la Cámara que presido, en sesión de anoche, ha sancionado definitivamente el siguiente proyecto de ley:

"El Senado y Cámara de Diputados, etc".-

Artículo 1º; Autorízase al Directorio del Ferrocarril Oeste, á con-
-ceder pasaje gratis á los inmigrantes y sus equipajes indispensa

-bles, que salgan á la campaña por los trenes de la línea á su cargo, siempre que lo solicite el Comisario General de Inmigración, debiendo tomar las medidas que juzgue convenientes, á fin de evitar los abusos á que pudiera prestarse esta concesión.-

Artículo 2º; Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dios guarde á V.E.-n. Lavallo, B. Artayeta Gastex- Mayo 20 de 1875.

Cúmplase, acóbase recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.- Casares, Rufino Varela. (1).-

(1)-Reg.Of. de la Nac.-años 1875/76-.pag.155.-